

# Boletín Oficial

## de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 12 de febrero de 2020

Número 35

## S u m a r i o

#### JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda, Industria y Energía:

Dirección General de Industria, Energía y Instalación eléctrica.	
Delegación del Gobierno en Sevilla: Instalación eléctrica.	
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEI	
<ul> <li>Comisaría de Aguas:</li> <li>Expedientes de modificación de caracterís</li> <li>Expediente de extinción de concesión de activa</li> </ul>	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 3: autos 1098/15; núm 606/18	
<ul> <li>Juzgados de Primera Instancia:</li> <li>Dos Hermanas.—Número 1: autos 56/15.</li> </ul>	
AYUNTAMIENTOS:	
<ul> <li>Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Modifi</li> <li>Albaida del Aljarafe: Delegación de comp</li> <li>Alcalá de Guadaíra: Reorganización del g</li> <li>Delegación en Concejales de competencias</li> <li>La Algaba: Lista de personas admitidas y e del tribunal y fecha de la fase de concur para la provisión de una plaza de Subin</li> </ul>	petencias
Local	25 Eligente

	Osuna: Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de	
	Protección Civil	34
	Modificación del reglamento orgánico	34
	Palomares del Río: Expediente de modificación de créditos	34
	San Juan de Aznalfarache: Nombramiento de personal	35
OT	RAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
	Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur: Presupuesto	
	general ejercicio 2020	35

# Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 12 de febrero de 2020 Número 35

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Instalación eléctrica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de «Línea Aérea de Alta Tensión doble circuito LA-280 66 KV (preparada para 132 KV) SET Chucena a SET Benacazón» cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla), y cuyas principales características son las siguientes:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14, 41840 Pilas.

Finalidad de la instalación: LAT 66 KV en DC con conductor 242-Al1/39-ST1A, para unir la nueva Subestación de Chucena 66/20 kV, situada en Chucena (Huelva) y la subestación de Benacazón (Sevilla), ambas propiedad de la empresa distribuidora Medina Garvey Electricidad (14,363 km). Dicha línea estará aislada para 132 kV, inicialmente se explotará en 66 kV.

Asunto: Línea Aérea de Alta Tensión doble circuito LA-280 66 KV (Preparada para 132 KV) SET Chucena a SET Benacazón» cuyo trazado discurre entre los términos municipales de Chucena (Huelva) y Benacazón (Sevilla).

Linea eléctrica:

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia (Hz): 50.

Tensión nominal (kV): 66 kV.

Tensión de construcción (kV): 132 kV.

Tensión más elevada de la red: 145 kV.

Potencia máxima de transporte/fase (66 kV): 54 MVA.

Potencia máxima de transporte (66 kV): 108 MVA.

Altitud: Entre 0 y 500 m Zona A.

N.º de circuitos trifásicos: 2 (doble circuito).

Sujección: Red tensada entre apoyos.

N.º de conductores por fase: 1 (Simplex).

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.

Tipo de conductor: Desnudos de aluminio con alma de acero galvanizado.

Denominación del conductor: LA-280 Hawk, 242-AL1/39-ST1A.

Tipo de aislador: Vidrio. Cable de tierra: OPGW.

Origen de la línea: Subestación Chucena MGE 220/66/15-20 kV.

Final de la línea: Subestación Benacazón MGE 66/15-20 kV.

Nivel de contaminación: II (medio).

Longitud: 14,363 km.

N.º apoyos totales: 43.

N.º apoyo Fin de línea: 2.

N.º apoyo alineación: 19.

N.º apoyo anclaje-ángulo: 12.

N.º apoyo anclaje-ángulo-reforzado: 2.

N.º apoyo amarre: 2.

N.º apoyo amarre-reforzado: 6.

Provincias afectadas: Sevilla y Huelva.

Presupuesto: 1.800.111,07 euros.

Exp.: 20180472.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles se puedan formular alegaciones en el marco del trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la avda de Grecia, s/n, C.P. 41012 y en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en Camino del Saladillo, s/n. Edif. Vistalegre, C.P. 21004 Huelva, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Las alegaciones deberán ser dirigidas, según sea la provincia afectada, a la Delegación correspondiente. Se presentarán por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, o bien en cualquier otro registro administrativo, todo ello sin prejuicio de lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2019.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Francisco Javier Ramírez García.

#### Delegación del Gobierno en Sevilla

#### Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a Bielstein, S.L.U., autorización administrativa previa y de construcción para la infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

N/Ref.: SIEM/AAM/JAB.

Expte.: 279.033. R.A.T.: 113.877.

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno, a petición de la sociedad Bielstein, S.L.U., con CIF B-87105201, y domicilio social en calle Andasol s/n, Urbanización Alvarito Playa, bloque 4, 1-14 29604 Marbella (Málaga), se exponen los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 31 de mayo de 2017, la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), solicita Autorización Administrativa Previa y Declaración de Utilidad Pública en concreto de la línea aérea de 15 (20) kV S/C, de evacuación de la planta solar Alcalá I hasta centro de seccionamiento previo a la SET Valme 15 kV, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Segundo.—Con fecha 6 de junio de 2017, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y de ahorro y de eficiencia energética de Andalucía, emite un informe (expediente TIP/2017/00548) que acredita la compatibilidad urbanística para la instalación referenciada en las condiciones establecidas en la misma.

Tercero.—Con fecha 2 de noviembre de 2017, la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), ante el otorgamiento de punto de acceso a una segunda planta fotovoltaica (denominada Alcalá II) solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración de Utilidad Pública en concreto de la línea aérea de 15 (20) kV D/C, de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Alcalá I y II hasta centro de seccionamiento previo a la SET Valme 15 kV, que discurre por los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla). A tal efecto, aporta proyecto de ejecución, separatas para organismos afectados y relación de bienes y derechos afectados.

En el mismo escrito, la sociedad Bielstein, S.L.U. aporta al expediente informes de compatibilidad urbanística municipal favorables emitidos por los Excmos. Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada a información pública, insertándose anuncios en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 113, de 13 de junio de 2018 y portal de transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, tal y como establece el citado título VII del RD 1955/2000, se dio traslado por plazo de veinte días de la solicitud y documento técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación en su escrito de fecha 2 de noviembre de 2017, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe de conformidad u oposición así como el condicionado técnico que correspondiera, son estos:

- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Vías Pecuarias).
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. efectúa alegación con fecha 11 de julio de 2019, que fue trasladada al promotor. La respuesta del promotor a la citada alegación se presentó el 22 de julio de 2019 y se dio traslado a Endesa con fecha 3 de septiembre de 2019, no recibiéndose respuesta hasta la fecha.

Respecto el resto de alegaciones, se da la circunstancia de que existe conformidad de la beneficiaria con las alegaciones e informes que en los plazos reglamentarios han sido aportados durante el procedimiento de tramitación, y que obran en el expediente de referencia.

Los siguientes organismos, al no recibir respuesta inicial, fueron reiterados en el plazo de diez días:

- Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Exemo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Habiéndose recibido respuesta del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 9 de octubre de 2019, el cual reitera los argumentos del informe de compatibilidad urbanística municipal de la instalación.

Quinto.—Con fecha 7 de agosto de 2019, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010 emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expdte. AAU\*/SE/513/17/IG), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.—La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 6/2019.
- Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía (dependencia funcional).
- Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (art. 2, dependencia orgánica).
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero.—Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder a favor de la sociedad mercantil Bielstein, S.L.U. (B-87105201), Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la infraestructura de evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Alcalá I y II, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Siendo éstas sus características principales:

Peticionaria: Bielstein, SLU (B-87105201).

Domicilio: Calle Andasol s/n, Urba. Alvarito Playa, bloque 4, 1-14, Marbella, CP 29604, Málaga.

Denominación de la instalación: Infraestructura de evacuación de las instalaciones de generación HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II.

Término municipales afectados: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 31, parcelas 1 y 20.

Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía eléctrica generada mediante tecnología solar fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Línea subterránea de media tensión.

Origen: HSF Alcalá de Guadaíra I y HSF Alcalá de Guadaíra II.

Final: Apoyo n.º 1.

15 (20) kV, doble circuito. Tensión: Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Longitud:

Conductor: (Aluminio) RHZ1-OL 18/30 kV 400 mm<sup>2</sup>.

Línea aérea de media tensión.

Origen:

Apoyo n.º 1. Apoyo n.º 18, SET Valme (Endesa). Final:

15 (20) kV, doble circuito. Tensión:

Término municipal: Alcalá de Guadaíra y Dos Hermanas (Sevilla).

Longitud: 2.261 metros.

(Aluminio) LA-180 (147-AL1/34-ST1A). Conductor:

Centro de seccionamiento.

Ubicación: Parcela 41, polígono 33. Término municipal: Dos Hermanas.

Prefabricado tipo PFU-5.

Tipo: Prefabricado tipo PFU-5. N.º de celdas de línea: 2 de línea, 2 de medida, 2 de protección interruptor automático, 2 de remonte.

Puesta a tierra: Protección en anillo.

Segundo.—Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el RD 1955/2000, así como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por el órgano competente en materia medio ambiental.

Tercero.—Habiéndose presentado en esta Delegación del Gobierno, proyecto de desmantelamiento y restitución de la presente instalación, se acredita el cumplimiento del artículo 52.6 de la Ley 7/2002, la cual debe establecerse en una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original que se fija en diez mil trescientos treinta euros, con cincuenta y dos céntimos (10.330,52 €) que deberá constituirse ante los Excmos. Ayuntamientos de Dos Hermanas (9.728,09 euros) y Alcalá de Guadaíra (602,43 euros), respectivamente ambos de la provincia de Sevilla, con carácter previo a la puesta en servicio de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

34W-9100-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

#### Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3194/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Álvaro Martínez Conradi. Uso: Riego (leñosos-olivar) 14,00 hectáreas. Volumen anual (m³/año): 21.000,00. Caudal concesional (l/s): 2,10.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Venero (A), Ayo.	Peñaflor	Sevilla	295513	4181387

Objeto de la modificación: La modificación consiste en el aumento de superficie de riego de 6,2 has a 14,00 has, cambiando el cultivo a olivar por goteo. Estos cambios suponen una reducción del volumen anual. También se solicita incluir una balsa de 1273 m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

N.º expediente: M-5231/2004-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Antonio Márquez Rodríguez. Uso: Riego (herbáceos) 6,780 hectáreas. Volumen anual (m³/año): 29.340,00. Caudal Concesional (l/s): 2,93.

#### Captación:

Núm. de cap	t. M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Altiplanos de Écija	Campana (La)	Sevilla	289422	4162682
2	Altiplanos de Écija	Campana (La)	Sevilla	289386	4162565

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la transmutación de derechos de expediente de catálogo C-11855/1988 por cambios en el régimen de aprovechamiento de aguas privadas al disponer la misma finca registral de derechos de riego por concesión de aguas públicas. La captación, superficie y el volumen del expediente de catálogo se transfiere al aprovechamiento concesional de referencia TC-03/3085 que pasaría a disponer de un volumen de 29.340 m³ anuales de aguas a derivar de dos captaciones para el riego de una superficie de 6,78 ha alternativamente dentro de un perímetro de 11,51 ha.

Asimismo, se aumenta la potencia del motor de la captación núm. 1 a 16 cv, al sustituirlo por un motor diésel. Las aguas de la captación núm. 2 se derivan por gravedad hasta la captación núm. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D. T. 3.ª Ley 39/2015).

En Sevilla a 15 de noviembre de 2019.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Santaella Robles.

36W-307-P

Núm. expediente: X-3971/2019-CYG

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por don Antonio Robles Borrego.

Peticionario: Antonio Robles Borrego.

Uso: Riego goteo olivar intensivo 13,0000 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 32.500,00. Caudal concesional (l/s): 3,25.

Captación:

				Coora. X UIM	Coora. Y UIM
N.º de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	(ETRS89) HUSO 30	(ETRS89) HUSO 30
1	U.H. 43: Sierra de Estepa	Estena	Sevilla	334124	4135539

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 15 de octubre de 2019.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-202-P

1 17 1 1773 4

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1098/2015 Negociado: IM

N.I.G.: 4109144S20150011751

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL GARCIA ROMERO Abogado: MANUEL DAVID REINA RAMOS

Contra: CANROAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y ARJONA PONCEL SL

#### **EDICTO**

D/Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1098/2015 se ha acordado citar a CANROAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/ Buhaira nº 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CANROAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-929

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 538/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420190005771

De: D/Da. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROMERO y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROMERO

Abogado: JUANA TORRECILLA ESTAIRE

Contra: ANDALUZA DEL ALUMINIO S.L, FOGASA

#### **EDICTO**

 $\mathrm{D^a}$ DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROMERO y MARIA DEL MAR RODRIGUEZ ROMERO contra ANDALUZA DEL ALUMINIO S.L., FOGASA y ANDALUZA DEL ALUMINIO SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado providencia de fecha 30/10/2019 del tenor literal siguiente:

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 27/03/2020 a las 10:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 11:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

Y para que sirva de notificación al demandado ANDALUZA DEL ALUMINIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-60

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 606/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180006552

De: D/Da. EZEQUIEL PELEGINO NAVARRO

Abogado: ELEÑA ISABEL MOLINA CALDERON

CONTra: D/Da. TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M. (TUSSAM), JOSE ANTONIO AGUILAR MOYA, EMILIO ADORNA MORENO, FRANCISCO JAVIER ALCANTARILLA DELGADO, ALFONSO ALMONACID GARROTE, MIGUEL ALONSO MORENO, DAVID ALVAREZ OLIVA, JUAN ANTONIO AVELLANA SILVA, JESÚS CARLOS BARRERO MARÍN, JOSÉ GINÉS BARRERO ORTEGA, EDUARDO BERMÚDEZ ARAGONÉS, ADELARDO BLANCO SANTOS, ADRIÁN BOCANEGRA SÁNCHEZ, MANUEL CABRERA CABRERA, MANUEL CÁCERES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER CAMERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN CARRERAS MEJÍAS, MANUEL CARRERO QUESADA, GERMÁN CARVAJAL RAMÍREZ, CARLOS JAVIER CASADO MUÑIZ, ISMAEL CASTILLERO VALENCIA, JAVIER CEBRIÁN RUIZ, JUAN MANUEL CIDÓN PEÓN, JOSE MANUEL CONDE ASTORGA, SERGIO CRIADO NUÑEZ, LUIS JAVIER DE LA ROSA MILANO, JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CASTILLO, ALEXIS DOMINGUEZ HERRERA, JUAN RAMON DOMINGUEZ SANTOS, JOSE ANTONIO ESCRIBANO ROLDÁN, JAVIER ESQUIVEL VALLE, GUILLERMO FERNÁNDEZ CASCAJO, JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS FLORENCIO TRISTAN, JOSE MANUEL FERRERA ROMERO, RAMÓN FRANCO OSUNA, DAVID GALIANO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO GALINDO ALGABA, JOSÉ GARCÍA CORDERO, FRANCISCO GALLARDO MÁRQUEZ, JOSÉ GARCÍA CORDERO, RAMÓN GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS GARCÍA LUPIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, AGUSTÍN GARRIDO GUERRA, JOSÉALBERTO GAVIRA REYES, FRANCINCA

CISCO JAVIER GÓMEZ CASTILLO, JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO, MANUEL GONZÁLEZ UCEDA, ANTONIO JESÚS GUERRA AGUILAR-GALINDO, JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ, JUAN MANUEL HERRERA CARBONELL, JORGE HERRERO PONCE, FRANCISCO JAVIER HUERTA JIMÉNEZ, DAVID HUMANES CARMONA, DAVID JAENES ORDOÑEZ, DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO JIMÉNEZ OR-TIZ, JORGE JIMÉNEZ TRIGUEROS, JOSÉ ANTONIO LABRADOR RAMÍREZ, FRANCOIS HENRI LEFEBVRE COL-MENARES, ANTONIO LEÓN PÉREZ, FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, RAFAEL LÓPEZ GILBERT, ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSE CARLOS LUNA SANCHEZ, JOSE LUIS MADROÑAL BAEZA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, RAÚL MARTÍN DEL PRÉSTAMO, RAÚL MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ESTEPA, IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALERO, DANIEL MAYA GUTIERREZ, FERMÍN MORENO LAGO, DOMINGO NARANJO ESCALANTE, JORGE NAREZO PÉREZ, VICTOR MANUEL NAVARRO DIAZ, PEDRO ANTONIO NÚÑEZ, NARCISO JAVIER OSÚNA GOMEZ, PEDRO LÚIS PEREZ CARBONELL, LUIS JOSÉ PEREZ GLEZ, ANTONIO JOSÉ PEREZ ORTEGA, JAVIER PEREZ RODRÍGUEZ, MARCELO PINTO MIRANDA, JOSÉ PIRES LEÓN, ANTONIO PIZARRO GARRUCHO, RAÚL PORTILLO DELGADO, RAFAEL PORTILLO GARCÍA, ALFRE-DO RAMÍREZ DOMINGUEZ, JOSÉ FERNANDO RAMOS TOROS, DAVID RAMOS FRANCO, MANUEL REINOSO MTNEZ, MIGUEL ÁNGEL ROCA NAVAS, MARIO RODRÍGUEZ MOLINA, GUSTAVO ROLDÁN, JOSÉ MANUEL ROLDÁN PÉREZ, SERGIO ROLDÁN PÉREZ, ANDRÉS ROLDÁN RUIZ, ANTONIO ROMÁN CUENCA, JOSÉ MA-NUEL ROMERO CHOCRON, FRANCISCO JAVIER ROMERO ECHEVERRIA, MANUEL ANTONIO ROMERO GAR-CÍA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, JOSE ROSA HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS RUIZ MARAVER, FRANCISCO RUIZ PRIETO, SAMUEL RUIZ RAEZ, ISMAEL RUIZ VELÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ PAVÓN, ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS, JOSÉ SÁNCHEZ RUFO, MANUEL JESÚS SÁNCHEZ SANCHO, VICTOR MANUEL SÁNCHEZ SERRANO, CARMELO SANZ FDEZ, JESÚS SIMÓN PILARES, GERMÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL TERNERO GALLARDO, JAVIER TRISTANCHO SANZ, RUBÉN VALLES RUIZ, FRANCISCO JESÚS VARGAS FDEZ, DAVID VARGAS RGÚEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ PALACIOS, MA-RIO VEGA EXPOSITO, JOSE CARLOS VEGA GLEZ, FERNANDO VELASCO DOMÍNGUEZ, ABEL VENEGAS PUER-TO, CARLOS MANUEL USAGRE FDEZ y DAVID ZAYA GARCÍA

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA, MARIA DE VALME JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE ARRIE-TA LECIÑENAY FRANCISCO DE PAULA SERRANO MURILLO

#### FDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2018 a instancia de la parte actora D. EZEQUIEL PELEGINO NAVARRO contra TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M. (TUSSAM), JOSE ANTONIO AGUILAR MOYA, EMILIO ADORNA MORENO, FRANCISCO JAVIER ALCANTARILLA DELĜADO, ALFONSO ALMONA-CID GARROTE, MIGUEL ALONSO MORENO, DAVID ALVAREZ OLIVA, JUAN ANTONIO AVELLANA SILVA, JESÚS CAR-LOS BARRERO MARÍN, JOSÉ GINÉS BARRERO ORTEGA, EDUARDO BERMÚDEZ ARAGONÉS, ADELARDO BLANCO SANTOS, ADRIÁN BOCANEGRA SÁNCHEZ, MANUEL CABRERA CABRERA, MANUEL CÁCERES RODRÍGUEZ, FRAN-CISCO JAVIER CAMERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN CARRERAS MEJÍAS, MANÚEL CARRERO QUESADA, GERMÁN CAR-VAJAL RAMÍREZ, CARLOS JAVIER CASADÓ MUÑIZ, ISMAEL CASTILLERO VALENCIA, JAVIER CEBRIÁN RUIZ, JUAN MANUEL CIDÓN PEÓN, JOSE MANUEL CONDE ASTORGA, SERGIO CRIADO NUÑEZ, LUIS JAVIER DE LA ROSA MI-LANO, JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CASTILLO, ALEXIS DOMINGUEZ HERRERA, JUAN RAMÓN DOMINGUEZ SANTOS, JOSE ANTONIO ESCRIBANO ROLDÁN, JAVIÉR ESQUIVEL VALLE, GUILLERMÓ FER-NÁNDEZ CASCAJO, JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS FLORENCIO TRISTAN, JOSE MANUEL FERRERA ROMERO, RAMÓN FRANCO OSUNA, DAVID GALIANO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO GALINDO ALGABA, JOSÉ GARCÍA CORDERO, FRANCISCO GALLARDO MÁRQUEZ, JOSÉ GARCIA CORDERO, RAMÓN GARCIA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS GARCÍA LUPIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, AGUSTÍN GARRIDO GUERRA, JOSÉALBERTO GAVIRA REYES, FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTILLO, JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO, MANUEL GONZÁLEZ UCEDA, ANTONIO JESÚS GUERRA AGUILAR-GALINDO, JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ, JUAN MA-NUEL HERRERA CARBONELL, JORGE HERRERO PONCE, FRANCISCO JAVIER HUERTA JIMÉNEZ, DAVID HUMANES CARMONA, DAVID JAENES ORDOÑEZ, DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO JIMÉNEZ ORTIZ, JORGE JIMÉNEZ TRIGUEROS, JOSÉ ANTONIO LABRADOR RAMÍREZ, FRANCOIS HENRI LEFEBVRE COLME-NARES, ANTONIO LEÓN PÉREZ, FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, RAFAEL LÓPEZ GILBERT, ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSE CARLOS LUNA SANCHEZ, JOSE LUIS MADROÑAL BAEZA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, RAÚL MARTÍN DEL PRÉSTAMO, RAÚL MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ESTEPA, IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN, FRANCISCO JAVÍER MARTÍNEZ VALERO, DANIÉL MAYA GUTIERREZ, FERMÍN MORENO LAGO, DOMINGO NARANJÓ ESCALANTE, JORGE NAREZO PÉREZ, VICTOR MANUEL NAVARRO DIAZ, PEDRO ANTONIO NÚÑEZ, NARCISO JAVIER OSUNA GOMEZ, PEDRO LUIS PEREZ CARBONELL, LUIS JOSÉ PEREZ GLEZ, ANTONIO JOSÉ PEREZ ORTEGA, JAVIER PEREZ RODRÍGUEZ, MARCELO PINTO MIRANDA, JOSÉ PIRES LEÓN, ANTONIO PIZARRO GARRUCHO, RAÚL PORTI-LLO DELGADO, RAFAEL PORTILLO GARCÍA, ALFREDO RAMÍREZ DOMINGUEZ, JOSÉ FERNANDO RAMOS TOROS, DAVID RAMOS FRANCO, MANUEL REINOSO MTNEZ, MIGUEL ÁNGEL ROÇA NAVAS, MARIO RODRÍGUEZ MOLINA, GUSTAVO ROLDÁN , JOSÉ MANUEL ROLDÁN PÉREZ, SERGIO ROLDÁN PÉREZ, ANDRÉS ROLDÁN RUIZ, ANTONIO ROMÁN CUENCA, JOSÉ MANUEL ROMERO CHOCRON, FRANCISCO JAVIER ROMERO ECHEVERRIA, MANUEL ANTO-NIO ROMERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, JOSE ROSA HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS RUIZ MARAVER, FRANCISCO RUIZ PRIÉTO, SAMUEL RUIZ RAEZ, ISMAEL RUIZ VELÁZQUEZ, MÍGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ PAVÓN, ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS, JOSÉ SÁNCHEZ RUFO, MANUEL JESÚS SÁNCHEZ SANCHO, VICTOR MANUEL SÁNCHEZ SERRANO, CARMELO SANZ FDEZ, JESÚS SIMÓN PILARES, GERMÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL TERNERO GALLARDO, JAVIER TRISTANCHO SANZ, RUBÉN VALLES RUIZ, FRANCISCO JESÚS VARGAS FDEZ, DAVID VARGAS RGUEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ PALACIOS, MARIO VEGA EXPOSITO, JOSE CARLOS VEGA GLEZ, FERNANDO VELASCO DOMÍNGUEZ, ABEL VENEGAS PUERTO, CARLOS MANUEL USAGRE FDEZ y DAVID ZAYA GARCÍA sobre Procedimiento Ordinario se han dictado Auto de 20/07/2018 y Decreto de 03/04/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### "SSa DISPONE:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 31 DE MARZO DE 2020, A LAS 09:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Requerir a la parte demandada para que facilite la identificación de todas las personas que pudieran verse afectadas en relación con la cuestión objeto del presente proceso.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.
  - Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación"

Y: "DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra JOSE ANTONIO AGUILAR MOYA, EMILIO ADOR-NA MORENO, FRANCISCO JAVIER ALCANTARILLA DELGADO, ALFONSO ALMONACID GARROTE, MIGUEL ALON-SO MORENO, DAVID ALVAREZ OLIVA, JUAN ANTONIO AVELLANA SILVA, JESÚS CARLOS BARRERO MARÍN, JOSÉ GINÉS BARRERO ORTEGA, EDUARDO BERMÚDEZ ARAGONÉS, ADELARDO BLANCO SANTOS, ADRIÁN BOCANE-GRA SÁNCHEZ, MANUEL CABRERA CABRERA, MANUEL CÁCERES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER CAMERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN CARRERAS MEJÍAS, MANUEL CARRERO QUESADA, GERMÁN CARVAJAL RAMÍREZ, CARLOS JAVIER CASADO MUÑIZ, ISMAEL CASTILLERO VALENCIA, JAVIER CEBRIÁN RUIZ, JUAN MANUEL CIDÓN PEÓN, JOSE MANUEL CONDE ASTORGA, SERGIO CRIADO NUÑEZ, LUIS JAVIER DE LA ROSA MILANO, JOSE LUIS DIAZ SAN-CHEZ, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CASTILLO, ALEXIS DOMINGUEZ HERRERA, JUAN RAMON DOMINGUEZ SAN-TOS, JOSE ANTONIO ESCRIBANO ROLDÁN, JAVIER ESQUIVEL VALLE, GUILLERMO FERNÁNDEZ CASCAJO, JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS FLORENCIO TRISTAN, JOSE MANUEL FERRERA ROMERO, RAMÓN FRANCO OSUNA, DAVID GALIANO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO GALINDO ALGABA, JOSÉ GARCÍA CORDERO, FRANCIS-CO GALLARDO MÁRQUEZ, JOSÉ GARCIA CORDERO, RAMÓN GARCIA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS GARCÍA LUPIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, AGUSTÍN GARRIDO GUERRA, JOSÉALBERTO GAVIRA REYES, FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTILLO, JUAN MANÚEL GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ GONZÁLEZ GAR-CÍA, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO, MANUEL GONZÁLEZ UCEDA, ANTONIO JESÚS GUERRA AGUILAR-GALINDO, JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ, JUAN MANUEL HERRERA CAR-BONELL, JORGE HERRERO PONCE, FRANCISCO JAVIER HUERTA JIMÉNEZ, DAVID HUMANES CARMONA, DAVID JAENES ORDOÑEZ, DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO JIMÉNEZ ORTIZ, JORGE JI-MÉNEZ TRIGUEROS, JOSÉ ANTONIO LABRADOR RAMÍREZ, FRANCOIS HENRI LEFEBVRE COLMENARES, ANTONIO LEÓN PÉREZ, FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, RAFAEL LÓPEZ GILBERT, ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSE CARLOS LUNA SANCHEZ, JOSE LUIS MADROÑAL BAEZA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, RAÚL MARTÍN DEL PRÉSTAMO, RAÚL MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ESTEPA, IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALERO, DANIEL MAYA GUTIERREZ, FERMÍN MORENO LAGO, DOMINGO NARANJO ESCALANTE, JOR-GE NAREZO PÉREZ, VICTOR MANUEL NAVARRO DIAZ, PEDRO ANTONIO NÚÑEZ, NARCISO JAVIER OSUNA GOMEZ, PEDRO LUIS PEREZ CARBONELL, LUIS JOSÉ PEREZ GLEZ, ANTONIO JOSÉ PEREZ ORTEGA, JAVIER PEREZ RODRÍ-GUEZ, MARCELO PINTO MIRANDA, JOSÉ PIRES LEÓN, ANTONIO PIZARRO GARRUCHO, RAÚL PORTILLO DELGADO, RAFAEL PORTILLO GARCÍA, ALFREDO RAMÍREZ DOMINGUEZ, JOSÉ FERNANDO RAMOS TOROS, DAVID RAMOS FRANCO, MANUEL REINOSO MTNEZ, MIGUEL ÁNGEL ROCA NAVAS, MARIO RODRÍGUEZ MOLINA, GUSTAVO ROL-DÁN , JOSÉ MANUEL ROLDÁN PÉREZ, SERGIO ROLDÁN PÉREZ, ANDRÉS ROLDÁN RUIZ, ANTONIO ROMÁN CUENCA, JOSÉ MANUEL ROMERO CHOCRON, FRANCISCO JAVIER ROMERO ECHEVERRIA, MANUEL ANTONIO ROMERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, JOSE ROSA HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS RUIZ MARAVER, FRANCISCO RUIZ PRIETO, SAMUEL RUIZ RAEZ, ISMAEL RUIZ VELÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL

SÁNCHEZ PAVÓN, ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS, JOSÉ SÁNCHEZ RUFO, MANUEL JESÚS SÁNCHEZ SANCHO, VICTOR MANUEL SÁNCHEZ SERRANO, CARMELO SANZ FDEZ, JESÚS SIMÓN PILARES, GERMÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL TERNERO GALLARDO, JAVIER TRISTANCHO SANZ, RUBÉN VALLES RUIZ, FRANCISCO JESÚS VARGAS FDEZ, DAVID VARGAS RGUEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ PALACIOS, MARIO VEGA EXPOSITO, JOSE CARLOS VEGA GLEZ, FERNANDO VELASCO DOMÍNGUEZ, ABEL VENEGAS PUERTO, CARLOS MANUEL USAGRE FDEZ Y DAVID ZAYA GARCÍA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 31/03/2020 a las 10.10 horas con entrega a las mismas de copia del Auto de admisión a trámite y señalamiento así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA."

Y para que sirva de notificación al demandado RAMÓN FRANCO OSUNA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, ANTONIO ROMÁN CUENCA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ PAVÓN y FRANCISCO JESÚS VARGAS FDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-73

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 606/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180006552

De: D/D<sup>a</sup>. EZEQUIEL PELEGINO NAVARRO Abogado: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON

Contra: D/Da. TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M. (TUSSAM), JOSE ANTONIO AGUILAR MOYA, EMI-LIO ADORNA MORENO, FRANCISCO JAVIER ALCANTARILLA DELGADO, ALFONSO ALMONACID GARROTE, MIGUEL ALONSO MORENO, DAVID ALVAREZ OLIVA, JUAN ANTONIO AVELLANA SILVA, JESÚS CARLOS BA-RRERO MARÍN, JOSÉ GINÉS BARRERO ORTEGA, EDUARDO BERMÚDEZ ARAGONÉS, ADELARDO BLANCO SANTOS, ADRIÁN BOCANEGRA SÁNCHEZ, MANÚEL CABRERA CABRERA, MANÚEL CÁCERES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER CAMERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN CARRERAS MEJÍAS, MANUEL CARRERO QUESADA, GER-MÁN CARVAJAL RAMÍREZ, CARLOS JAVIER CASADO MUÑIZ, ISMAEL CASTILLERO VALENCIA, JAVIER CEBRIÁN RUIZ, JUAN MANUEL CIDÓN PEÓN, JOSE MANUEL CONDE ASTORGA, SERGIO CRIADO NUÑEZ, LUIS JAVIER DE LA ROSA MILANO, JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CASTILLO, ALEXIS DOMINGUEZ HERRERA, JUAN RAMON DOMINGUEZ SANTOS, JOSE ANTONIO ESCRIBANO ROLDÁN, JAVIER ESQUIVEL VALLE, GUILLERMO FERNÁNDEZ CASCAJO, JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE CAR-LOS FLORENCIO TRISTAN, JOSE MANUEL FERRERA ROMERO, RAMÓN FRANCO OSUNA, DAVID GALIANO PÉ-REZ, JOSÉ ANTONIO GALINDO ALGABA, JOSÉ GARCÍA CORDERO, FRANCISCO GALLARDO MÁRQUEZ, JOSÉ GARCIA CORDERO, RAMÓN GARCIA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS GARCÍA LUPIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, AGUSTÍN GARRIDO GUERRA, JOSÉALBERTO GAVIRA REYES, FRAN-CISCO JAVIER GÓMEZ CASTILLO, JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO, MANUEL GONZÁLEZ UCEDA, ANTONIO JESÚS GUERRA AGUILAR-GALINDO, JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ, JUAN MANUEL HERRERA CARBONELL, JORGE HERRERO PONCE, FRANCISCO JAVIER HUERTA JIMÉNEZ, DAVID HUMANES CARMONA, DAVID JAENES ORDOÑEZ, DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO JIMÉNEZ OR-TIZ, JORGE JIMÉNEZ TRIGUEROS, JOSÉ ANTONIO LABRADOR RAMÍREZ, FRANCOIS HENRI LEFEBVRE COL-MENARES, ANTONIO LEÓN PÉREZ, FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, RAFAEL LÓPEZ GILBERT, ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSE CARLOS LUNA SANCHEZ, JOSE LUIS MADROÑAL BAEZA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, RAÚL MARTÍN DEL PRÉSTAMO, RAÚL MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ESTEPA, IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALERO, DANIEL MAYA GUTIERREZ, FERMÍN MORENO LAGO, DOMINGO NARANJO ESCALANTE, JORGE NAREZO PÉREZ, VICTOR MANUEL NAVARRO DIAZ, PEDRO ANTONIO NÚÑEZ , NARCISO JAVIER OSUNA GOMEZ, PEDRO LUIS PEREZ CARBONELL, LUIS JOSÉ PEREZ GLEZ, ANTONIO JOSÉ PEREZ ORTEGA, JAVIER PEREZ RODRÍGUEZ, MARCELO PINTO MIRANDA, JOSÉ PIRES LEÓN, ANTONIO PIZARRO GARRUCHO, RAÚL PORTILLO DELGADO, RAFAEL PORTILLO GARCÍA, ALFRE-DO RAMÍREZ DOMINGUEZ, JOSÉ FERNANDO RAMOS TOROS, DAVID RAMOS FRANCO, MANUEL REINOSO MTNEZ, MIGUEL ÁNGEL ROCA NAVAS, MARIO RODRÍGUEZ MOLINA, GUSTAVO ROLDÁN , JOSÉ MANUEL ROLDÁN PÉREZ, SERGIO ROLDÁN PÉREZ, ANDRÉS ROLDÁN RUIZ, ANTONIO ROMÁN CUENCA, JOSÉ MA-NUEL ROMERO CHOCRON, FRANCISCO JAVIER ROMERO ECHEVERRIA, MANUEL ANTONIO ROMERO GAR-CÍA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, JOSE ROSA HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS RUIZ MARAVER, FRANCISCO RUIZ PRIETO, SAMUEL RUIZ RAEZ, ISMAEL RUIZ VELÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ PAVÓN, ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS, JOSÉ SÁNCHEZ RUFO, MAŅUEL JESÚS SÁNCHEZ SANCHO, VICTOR MANUEL SÁNCHEZ SERRANO, CARMELO SANZ FDEZ, JESÚS SIMÓN PILARES, GERMÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL TERNERO GALLARDO, JAVIER TRISTANCHO SANZ, RUBÉN VALLES RUIZ, FRANCISCO JESÚS VARGAS FDEZ, DAVID VARGAS RGUEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ PALACIOS, MA-RIO VEGA EXPOSITO, JOSE CARLOS VEGA GLEZ, FERNANDO VELASCO DOMÍNGUEZ, ABEL VENEGAS PUER-TO, CARLOS MANUEL USAGRE FDEZ y DAVID ZAYA GARCÍA

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA, MARIA DE VALME JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE ARRIETA LECIÑENAY FRANCISCO DE PAULA SERRANO MURILLO

#### **EDICTO**

Dª DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 606/2018 a instancia de la parte actora D. EZEQUIEL PELEGINO NAVARRO contra TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA S.A.M. (TUSSAM), JOSE ANTONIO AGUILAR MOYA, EMILIO ADORNA MORENO, FRANCISCO JAVIER ALCANTARILLA DELGADO, ALFONSO ALMONA-CID GARROTE, MIGUEL ALONSO MORENO, DAVID ALVAREZ OLIVA, JUAN ANTONIO AVELLANA SILVA, JESÚS CAR-LOS BARRERO MARÍN, JOSÉ GINÉS BARRÉRO ORTEGA, EDUARDO BERMÚDEZ ARAGONÉS, ADELARDO BLANCO SANTOS, ADRIÁN BOCANEGRA SÁNCHEZ, MANUEL CABRERA CABRERA, MANUEL CÁCERES RODRÍGUEZ, FRAN-CISCO JAVIER CAMERO GONZÁLEZ, JOAQUÍN CARRERAS MEJÍAS, MANUEL CARRERO QUESADA, GERMÁN CAR-VAJAL RAMÍREZ, CARLOS JAVIER CASADO MUÑIZ, ISMAEL CASTILLERO VALENCIA, JAVIER CEBRIÁN RUIZ, JUAN MANUEL CIDÓN PEÓN, JOSE MANUEL CONDE ASTORGA, SERGIO CRIADO NUÑEZ, LUIS JAVIER DE LA ROSA MI-LANO, JOSE LUIS DIAZ SANCHEZ, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CASTILLO, ALEXIS DOMINGUEZ HERRERA, JUAN RAMON DOMINGUEZ SANTOS, JOSE ANTONIO ESCRIBANO ROLDÁN, JAVIER ESQUIVEL VALLE, GUILLERMO FERNÁNDEZ CASCAJO, JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS FLORENCIO TRISTAN, JOSE MANUEL FERRERA ROMERO, RAMÓN FRANCO OSUNA, DAVID GALIANO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO GALINDO ALGABA, JOSÉ GARCÍA CORDERO, FRANCISCO GALLARDO MÁRQUEZ, JOSÉ GARCIA CORDERO, RAMÓN GARCIA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS GARCÍA LÚPIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, AGUSTÍN GARRIDO GUERRA, JOSÉALBERTO GAVIRA REYES, FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTILLO, JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO, MANUEL GONZÁLEZ UCEDA, ANTONIO JESÚS GUERRA AGUILAR-GALINDO, JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ, JUAN MA-NUEL HERRERA CARBONELL, JORGE HERRERO PONCE, FRANCISCO JAVIER HUERTA JIMÉNEZ, DAVID HUMANES CARMONA, DAVID JAENES ORDOÑEZ, DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO JIMÉNEZ ORTIZ, JORGE JIMÉNEZ TRIGUEROS, JOSÉ ANTONIO LABRADOR RAMÍREZ, FRANCOIS HENRI LEFEBVRE COLME-NAREŚ, ANTONIO LEÓN PÉREZ, FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, RAFAEL LÓPEZ GILBERT, ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSE CARLOS LUNA SANCHEZ, JOSE LUIS MADROÑAL BAEZA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, RAÚL MARTÍN DEL PRÉSTAMO, RAÚL MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ ESTEPA, IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALERO, DANIEL MAYA GUTIERREZ, FERMÍN MORENO LAGO, DOMINGO NARANJO ESCALANTE, JORGE NAREZO PÉREZ, VICTOR MANUEL NAVARRO DÍAZ, PEDRO ANTONIO NÚÑEZ, NARCISO JAVIER OSUNA GOMEZ, PEDRO LUIS PEREZ CARBONELL, LUIS JOSÉ PEREZ GLEZ, ANTONIO JOSÉ PEREZ ORTEGA, JAVIER PEREZ RODRÍGUEZ, MARCELO PINTO MIRANDA, JOSÉ PIRES LEÓN, ANTONIO PIZARRO GARRUCHO, RAÚL PORTI-LLO DELGADO, RAFAEL PORTILLO GARCÍA, ALFREDO RAMÍREZ DOMINGUEZ, JOSÉ FERNANDO RAMOS TOROS, DAVID RAMOS FRANCO, MANUEL REINOSO MTNEZ, MIGUEL ÁNGEL ROCA NAVAS, MARIO RODRÍGUEZ MOLINA, GUSTAVO ROLDÁN, JOSÉ MANUEL ROLDÁN PÉREZ, SERGIO ROLDÁN PÉREZ, ANDRÉS ROLDÁN RUIZ, ANTONIO ROMÁN CUENCA, JOSÉ MANUEL ROMERO CHOCRON, FRANCISCO JAVIER ROMERO ECHEVERRIA, MANUEL ANTO-NIO ROMERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, JOSE ROSA HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS RUIZ MARAVER, FRANCISCO RUIZ PRIETO, SAMUEL RUIZ RAEZ, ISMAEL RUIZ VELÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ PAVÓN, ANGEL SANCHEZ PEDRAJAS, JOSÉ SÁNCHEZ RUFO, MANUEL JESÚS SÁNCHEZ SANCHO, VICTOR MANUEL SÁNCHEZ SERRANO, CARMELO SANZ FDEZ, JESÚS SIMÓN PILARES, GERMÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL TERNERO GALLARDO, JAVIER TRISTANCHO SANZ, RUBÉN VALLES RUIZ, FRANCISCO JESÚS VÁRGAS FDEZ, DAVID VARGAS RGUEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ PALAĆIOS, MARIO VEGA EXPOSITO, JOSE CARLOS VEGA GLEZ, FERNANDO VELASCO DOMÍNGUEZ, ABEL VENEGAS PUERTO, CARLOS MANUEL USAGRE FDEZ y DAVID ZAYA GARCÍA sobre Procedimiento Ordinario se han dictado Auto de 20/07/2018 y Decreto de 03/04/2019 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

#### "SSa DISPONE:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 31 DE MARZO DE 2020, A LAS 09:55 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Requerir a la parte demandada para que facilite la identificación de todas las personas que pudieran verse afectadas en relación con la cuestión objeto del presente proceso.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.
  - Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

Notifiquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación"

Y: "DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra JOSE ANTONIO AGUILAR MOYA, EMILIO ADOR-NA MORENO, FRANCISCO JAVIER ALCANTARILLA DELGADO, ALFONSO ALMONACID GARROTE, MIGUEL ALON-SO MORENO, DAVID ALVAREZ OLIVA, JUAN ANTONIO AVELLANA SILVA, JESÚS CARLOS BARRERO MARÍN, JOSÉ GINÉS BARRERO ORTEGA, EDUARDO BERMÚDEZ ARAGONÉS, ADELARDO BLANCO SANTOS, ADRIÁN BOCANE-GRA SÁNCHEZ, MANUEL CABRERA CABRERA, MANUEL CÁCERES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER CAMERO GONZÁLEZ, JOAOUÍN CARRERAS MEJÍAS, MANUEL CARRERO OUESADA, GERMÁN CARVAJAL RAMÍREZ, CARLOS JAVIER CASADO MUÑIZ, ISMAEL CASTILLERO VALENCIA, JAVIER CEBRIÁN RUIZ, JUAN MANUEL CIDÓN PEÓN, JOSE MANUEL CONDE ASTORGA, SERGIO CRIADO NUÑEZ, LUIS JAVIER DE LA ROSA MILANO, JOSE LUIS DIAZ SAN-CHEZ, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CASTILLO, ALEXIS DOMINGUEZ HERRERA, JUAN RAMON DOMINGUEZ SAN-TOS, JOSE ANTONIO ESCRIBANO ROLDÁN, JAVIER ESQUIVEL VALLE, GUILLERMO FERNÁNDEZ CASCAJO, JUAN MANUEL FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE CARLOS FLORENCIO TRISTAN, JOSE MANUEL FERRERA ROMERO, RAMÓN FRANCO OSUNA, DAVID GALIANO PÉREZ, JOSÉ ANTONIO GALINDO ALGABA, JOSÉ GARCÍA CORDERO, FRANCIS-CO GALLARDO MÁRQUEZ, JOSÉ GARCIA CORDERO, RAMÓN GARCIA LÓPEZ, JOSÉ CARLOS GARCÍA LUPIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍNEZ, JAVIER GARCÍA MÉNDEZ, AGUSTÍN GARRIDO GUERRA, JOSÉALBERTO GAVIŖA REYES, FRANCISCO JAVIĘR GÓMEZ CASTILLO, JUAN MANUEL GÓMEZ RAMÍREZ, JUAN MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CARRASCO, JOSÉ GONZÁLEZ GAR-CÍA, JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JÓSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MONTERO, MANUEL GONZÁLEZ UCEDA, ANTONIO JESÚS GUERRA AGUILAR-GALINDO, JOSE MANUEL GUERRERO PEREZ, JUAN MANUEL HERRERA CAR-BONELL, JORGE HERRERO PONCE, FRANCISCO JAVIER HUERTA JIMÉNEZ, DAVID HUMANES CARMONA, DAVID JAENES ORDOÑEZ, DAVID JIMÉNEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PABLO JIMÉNEZ ORTIZ, JORGE JI-MÉNEZ TRIGUEROS, JOSÉ ANTONIO LABRADOR RAMÍREZ, FRANCOIS HENRI LEFEBVRE COLMENARES, ANTONIO LEÓN PÉREZ, FRANCISCO LEÓN RODRÍGUEZ, RAFAEL LÓPEZ GILBERT, ANDRÉS LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSE CARLOS LUNA SANCHEZ, JOSE LUIS MADROÑAL BAEZA, JUAN LUIS MALDONADO DURÁN, RAÚL MARTÍN DEL PRÉSTAMO, RAÚL MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ ALBERTO MÁRTÍNEZ ESTEPA, IGNACIO MARTÍNEZ MARÍN, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ VALERO, DANIEL MAYA GUTIERREZ, FERMÍN MORENO LAGO, DOMINGO NARANJO ESCALANTE, JOR-GE NAREZO PÉREZ, VICTOR MANUEL NAVARRO DIAZ, PEDRO ANTONIO NÚÑEZ , NARCISO JAVIER OSUNA GOMEZ, PEDRO LUIS PEREZ CARBONELL, LUIS JOSÉ PEREZ GLEZ, ANTONIO JOSÉ PEREZ ORTEGA, JAVIER PEREZ RODRÍ-GUEZ, MARCELO PINTO MIRANDA, JOSÉ PIRES LEÓN, ANTONIO PIZARRO GARRUCHO, RAÚL PORTILLO DELGADO, RAFAEL PORTILLO GARCÍA, ALFREDO RAMÍREZ DOMINGUEZ, JOSÉ FERNANDO RAMOS TOROS, DAVID RAMOS FRANCO, MANUEL REINOSO MTNEZ, MIGUEL ÁNGEL ROCA NAVAS, MARIO RODRÍGUEZ MOLINA, GUSTAVO ROLDÁN , JOSÉ MANUEL ROLDÁN PÉREZ, SERGIO ROLDÁN PÉREZ, ANDRÉS ROLDÁN RUIZ, ANTONIO ROMÁN CUEN-CA, JOSÉ MANUEL ROMERO CHOCRON, FRANCISCO JAVIER ROMERO ECHEVERRIA, MANUEL ANTONIO ROMERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO ROSA ALARCON, JOSE ROSA HERNÁNDEZ, MANUEL JESÚS RUIZ MARAVER, FRANCISCO RUIZ PRIETO, SAMUEL RUIZ RAEZ, ISMAEL RUIZ VELÁZQUEZ, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ PAVÓN, ANGEL SANCHÉZ PEDRAJAS, JOSÉ SÂNCHEZ RUFO, MANUEL JESÚS SÁNCHEZ SANCHO, VIC-TOR MANUEL SÁNCHEZ SERRANO, CARMELO SANZ FDEZ, JESÚS SIMÓN PILARES, GERMÁN SUÁREZ JIMÉNEZ, ANTONIO MIGUEL TERNERO GALLARDO, JAVIER TRISTANCHO SANZ, RUBÉN VALLES RUIZ, FRANCISCO JESÚS VARGAS FDEZ, DAVID VARGAS RGUEZ, JUAN ANTONIO VAZQUEZ PALACIOS, MARIO VEGA EXPOSITO, JOSE CAR-LOS VEGA GLEZ, FERNANDO VELASCO DOMÍNGUEZ, ABEL VENEGAS PUERTO, CARLOS MANUEL USAGRE FDEZ y DAVID ZAYA GARCÍA.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 31/03/2020 a las 10.10 horas con entrega a las mismas de copia del Auto de admisión a trámite y señalamiento así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA."

Y para que sirva de notificación al demandado JUAN RAMÓN DOMÍNGUEZ SANTOS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-241

#### Juzgados de Primera Instancia

#### DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4103842C20150000611.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 56/2015. Negociado: 7.

Sobre:

De: Manuel Inurria López, Dolores Inurria López, Ángeles Inurria López y Trinidad Inurria López.

Procurador: Sra. Roberto Hurtado Muñoz.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el expediente de dominio de referencia, seguido por inmatriculación para de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como colindante, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, no siendo necesaria su comparecencia para el caso de no tener nada que alegar.

La finca de que se trata es la siguiente: Finca sita en Dos Hermanas, calle Toneleros, 59.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Luisa Ferrer de Couto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dos Hermanas a 25 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Ortiz García-Donas.

36W-274-P

#### **AYUNTAMIENTOS**

#### **SEVILLA**

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2018 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. El ámbito de dicha modificación es la parcela catastral 6913002TG3461S ocupada por el Colegio Santa Joaquina de Vedruna calificada por el Plan vigente como dotacional educativo privado y servicios terciarios y su objeto es reordenar la superficie destinada a Servicios Terciarios con la finalidad de mejorar la funcionalidad del centro educativo.

Es conveniente significar que, conforme al convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Fundación Vedruna Sevilla el 28 de junio de 2005, ésta asumía la obligación de ceder de forma gratuita y libre de cargas, a favor de la Gerencia de Urbanismo, de un local de 1.000 m² de superficie construida con destino a usos de interés público a ubicar en la zona en la que se posibilitan los usos terciarios, así como 20 plazas de aparcamiento.

La garantía del cumplimiento de las obligaciones del citado convenio y que incumben a Fundación Vedruna Sevilla están reflejadas expresamente en las estipulaciones del mismo las cuales de forma sucinta vienen a establecer:

- En cuanto al deber de entrega de la edificabilidad que constituye la cesión a favor del municipio, este se hará constar en la escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal del edificio con usos terciarios, y su cesión deberá formalizarse antes de la solicitud de primera ocupación, siendo además de cuenta del titular los gastos que ello vaya a generar.
- Igualmente la referida entidad, asumía el compromiso de destinar el producto de la explotación de la parcela edificable con usos terciarios, a la construcción de proyectos de renovación y mejora de las instalaciones destinadas a equipamiento educativo privado. A tales efectos se prevé expresamente que no podrá solicitarse licencia de obras para la zona calificada de terciario, hasta tanto no se haya obtenido la licencia correspondiente a las mejoras y nuevas instalaciones del proyecto educativo.
- Así mismo, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se generan estará condicionada al efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos y compromisos asumidos por Fundación Vedruna Sevilla, pudiendo instar la Gerencia de Urbanismo la inscripción registral de los deberes y compromisos asumidos.
- Por último, se prevé que en caso de transmisión de los terrenos, el nuevo titular queda subrogado en la posición del actual titular, quedando obligado para ello el transmitente, a reflejar estas obligaciones de forma expresa en el documento en el que se plasme en su caso tal transmisión.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se sometió el documento a trámite de información pública, mediante las publicaciones correspondientes en prensa, «Boletín Oficial» de la provincia, tablones de anuncios y página web. Durante este trámite no se formularon alegaciones al documento, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto.

Conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, se solicitó la Evaluación de Impacto en la Salud, que ha sido obtenida con carácter favorable y obra en el expediente.

En sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 31.2.C) de la LOUA fue remitida a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a efectos de obtener el informe exigido en el citado precepto.

El informe emitido por la Consejería ponía de manifiesto una serie de deficiencias que a juicio de la Administración Autonómica deben ser corregidas.

Examinado el informe por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico éste, con fecha 30 de abril, justificó el contenido del documento en relación con las deficiencias señaladas.

Según el informe de la Consejería "en la planimetría modificada que se aporta se indica una parcela exterior al ámbito objeto de la modificación que en el PGOU vigente se destina a S-SC\* y en la modificación aparece con la nomenclatura E\*. Dado que se trata de un error y no siendo objeto de esta modificación debe subsanarse el plano correspondiente". Informa el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanística que la zona referida en el párrafo anterior es el resultado de la segregación de la parcela calificada en el Plan General como dotacional Educativo Privado (instalaciones del Colegio Santa Joaquina de Vedruna), con licencia concedida por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo en fecha 30 de abril de 2008 y de la que resultaron dos parcelas con igual calificación urbanística (E\*).

Asimismo por la Consejería se indica que "constan superficies distintas en relación a la parcela E\* previo a la modificación, 13.468 m² según convenio y de otra parte 11.977 m²". El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico informa que el citado convenio urbanístico se suscribe con anterioridad a la licencia de parcelación antes citada, por lo que la superficie destinada a dotacional Educativo Privado incluye la parcela segregada con idéntica calificación urbanística que se cita en el párrafo anterior, de ahí la diferencia de superficies.

Según informe de la Consejería "no se ha indicado en el documento la planimetría del PGOU vigente afectada por esta Modificación n.º 40". Informa el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico que en el apartado 3 del documento de planeamiento, "Objeto, motivación y justificación de la modificación" se ha indicado que la misma implica la modificación de los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa del Plan General (hoja 13-15), indicándose igualmente en el apartado 10. Planos.

Señala la Consejería que "no consta en el documento estudio económico financiero, informe de sostenibilidad económica y previsión de la programación y gestión conforme se establece en el artículo 19 de la LOUA". Indica el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico que se han incluido en la modificación puntual dos epígrafes en respuesta a dicho requerimiento: 7. Estudio económico y financiero e informe de sostenibilidad económica y 8. Memoria de viabilidad económica.

Por último la Consejería indica que "no constan los informes sectoriales de verificación o adaptación, conforme al artículo 32.1.4.ª) de la LOUA, tras la aprobación provisional." Al respecto el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico señala que consta en el expediente informe favorable sin condiciones del Jefe de Servicio de Salud Ambiental de fecha 7 de agosto de 2018 al documento de planeamiento aprobado inicialmente que concluye que la modificación propuesta tendrá un carácter predominantemente positivo para la salud de la población. Dado que la única modificación introducida en el documento es la incorporación de los apartados mencionados en el punto anterior, es decir, el estudio económico y financiero e informe de sostenibilidad económica y la memoria de viabilidad económica, se considera innecesario solicitar la verificación de un documento informado favorablemente sin condiciones, a tenor del criterio seguido en el informe de fecha 24 de julio de 2018, del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo que obra en el expediente 17/2012 de este Servicio. En dicho informe se dice textualmente: "Se aceptan los argumentos presentados por ese Ayuntamiento en lo referente a los informes sobre evaluación del impacto en Salud y el informe en materia de aguas, ambos de la Junta de Andalucía, al entender que las modificaciones introducidas en el documento de aprobación provisional (...) no afectan a materias de su competencia".

A continuación se solicitó informe preceptivo y vinculante al Consejo Consultivo de Andalucía, que ha dictaminado favorablemente el expediente tramitado por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico para la aprobación de la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, calle Espinosa y Cárcel n.º 49, según dictamen 474/2019 que obra en el expediente.

En consecuencia el expediente se encuentra completo para su aprobación definitiva, la cual, es de competencia municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y deberá ser otorgada por acuerdo del Pleno Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento aprobado y su acuerdo de aprobación habrán de ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, previa inscripción en los registros autonómicos y municipal, conforme a lo previsto en los artículos 39 y 30 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo exigido en los artículos 70.ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, 24 del RDL 7/15, de 30 de octubre y 40 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, el contenido del documento se publicará por medios telemáticos y estará disponible para su consulta en la página web de la Gerencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del señor Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en Espinosa y Cárcel n.º 49, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en calle Espinosa y Cárcel n.º 49, documento al que se han introducido modificaciones de carácter no sustancial respecto del que obtuviera aprobación provisional, consistentes en la incorporación del estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica.

Segundo: Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el artículo 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los artículos 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en calle Espinosa y Cárcel n.º 49.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo. Fdo.: Antonio Muñoz Martínez.»

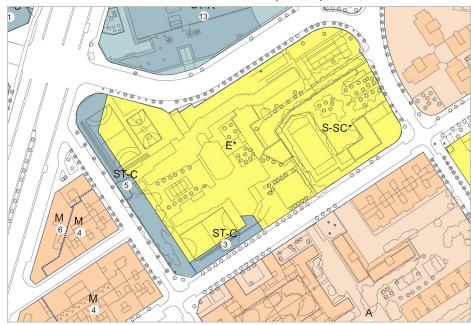
Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en Espinosa y Cárcel n.º 49 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como anotación accesoria del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 30 de octubre de 2019.

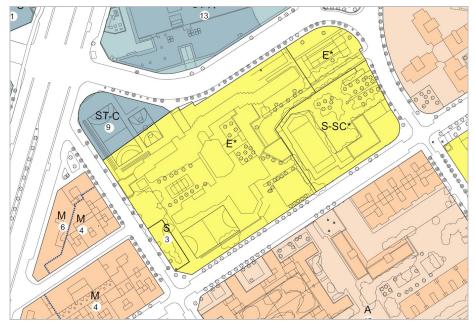
Con fecha 12 de noviembre de 2019, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico certificado del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a la finca sita en Espinosa y Cárcel n.º 49, así como un ejemplar del mismo debidamente diligenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero. La citada modificación puntual ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados, unidad registral de Sevilla con el n.º 8220.

El contenido de la presente Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, es la siguiente:

Plano de Ordenación Pormenorizada completa (Hoja 13-15)



Texto Refundido del Plan General



Modificación Puntual mp\_40

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de diciembre de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (Resolución n.º 623 de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-9219-P

#### ALBAIDA DEL ALJARAFE

Don José Antonio Gelo López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2020, por la mayoría de los miembros presentes, esto es, el voto a favor del Grupo Municipal Socialista (6), y el voto en contra del grupo popular (2), se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, del siguiente tenor literal :

«…»

Punto sexto.—Delegación de competencias Alcaldía.

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente

para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos»; a su vez, el artículo 21.1.o) de dicha Ley prevé que corresponde a la Alcaldía «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto».

Teniendo presente que, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y/o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración supere los cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el Alcalde, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando conveniente la delegación de las atribuciones relativas a aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación sólo por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos (aun cuando por razón de la cuantía fuera competencia de Alcaldía), para una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes, lo cual facilitará el cumplimiento de plazos cuando se trate de actuaciones financiadas a través de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa antes citada, este Ayuntamiento-Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativa a la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competencia del Pleno de la Corporación por razón de no estar los mismos previstos en los Presupuestos, siempre y cuando el órgano plenario no sea competente por razón de la cuantía -según prevé Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la precitada norma legal.

De ésta manera, el Alcalde-Presidente será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, aun cuando no estuvieran previstos en el presupuesto».

Mientras que el Pleno será competente para «la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, estén o no estén previstos en el presupuesto».

Segundo. Delegar en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe la atribución que al Pleno asigne la normativa vigente referente a la solicitud de subvenciones y compromisos de financiación que se deriven, sin perjuicio de las competencias del Pleno en materia de disposición de gastos.

Tercero. Las presentes delegaciones entrarán en vigor desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación junto con el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica municipal.

Cuarto. Publicar el acuerdo de delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto. Comunicar al Alcalde-Presidente el acuerdo adoptado; entendiéndose aceptada íntegramente la presente Delegación si en el término de tres días, desde la notificación de este Acuerdo, el destinatario de la misma no renuncia por escrito ante el órgano delegante.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Albaida del Aljarafe a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-893

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 331/2019, de 28 de junio, sobre nueva organización municipal, modificada por resolución núm. 2/2020 de 7 de enero, cuyo texto refundido de la tercera modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía 331/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9851/2019, sobre nueva organización municipal.

En virtud de lo establecido en los artículos 21.1, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por los que se atribuye a la Alcaldía la competencia para dirigir el gobierno y administración municipales y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, por medio de la presente resolución vengo en establecer la nueva estructuración del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y de conformidad con las citadas disposiciones he resuelto:

Primero Estructura

Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, que ejercerá directamente la coordinación política de aquellos, se estructuran en las materias, Áreas de Gobierno y Delegaciones siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
  - Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
  - Delegación de Servicios Urbanos.
  - Delegación de Accesibilidad.
  - Delegación de Movilidad.
  - Delegación de Turismo.

- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
  - Delegación de Urbanismo.
  - Delegación de Desarrollo Económico.
  - Delegación de Hacienda.
  - Delegación de Empleo.
  - Delegación de Vivienda.
  - Delegación de Medio Ambiente.
- Área de Gobierno Abierto.
  - Delegación de Recursos Humanos.
  - Delegación de Transparencia.
  - Delegación de Relaciones Institucionales.
  - Delegación de Gobernación.
  - Delegación de Modernización Administrativa.
  - Delegación de Memoria Democrática.
- Área de Dinamización Ciudadana.
  - Delegación de Educación.
  - Delegación de Juventud.
  - Delegación de Cultura.
  - Delegación de Patrimonio.
- Área de Inclusión Social.
  - Delegación de Participación Ciudadana.
  - Delegación de Servicios Sociales.
  - Delegación de Igualdad.
- Otros.

La titularidad de las referidas Áreas de Gobierno y Delegaciones podrá corresponder a uno o varios Concejales, que ejercerán las competencias o atribuciones que le sean delegadas.

Segundo. Competencias de las Áreas y las Delegaciones del Gobierno Municipal.

Corresponde a las Áreas la coordinación de las Delegaciones que están bajo su estructura y a las Delegaciones las competencias ejecutivas de las citadas materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldía:

- Delegación de Presidencia:
  - Los asuntos relacionados directamente con la Alcaldía-Presidencia.
  - · Auditorio Riberas del Guadaíra.
- 1.º Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco:
  - Planificación y coordinación de la Feria de Alcalá.
  - Cooperación con el Consejo de Hermandades en la preparación de la Semana Santa.
  - Museo de la Semana Santa.
  - Coordinación de las Cabalgatas de Reyes Magos y actos relacionados con la Navidad y el Fin de Año.
  - Cooperación con la Asociación Alcalareña de Carnaval en la preparación y desarrollo de los carnavales.
  - Promoción del Flamenco.
  - Festivales.
- Delegación de Servicios Urbanos:
  - Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
  - Recogida y tratamiento de residuos.
  - Mantenimiento de parques y jardines.
  - Obras públicas municipales.
  - Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones de titularidad o uso municipal.
  - Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de alumbrado público.
  - Proyectos técnicos de instalaciones y obras.
  - Infraestructuras y equipamientos urbanos.
  - Elaboración y ejecución de planes de obras.
  - Gestión del cementerio municipal y tanatorio.
  - · Servicios funerarios.
  - · Limpieza viaria.
  - Mantenimiento de equipamientos e instalaciones deportivas.
- Delegación de Accesibilidad:
  - Elaboración Plan de Accesibilidad Universal.
  - Coordinación de medidas de mejora de la accesibilidad.
  - Accesibilidad física.
  - Accesibilidad cognitiva.
  - Promoción del libre acceso a entornos, bienes y servicios.
- Delegación de Movilidad:
  - Movilidad, tráfico y transportes.
  - Vías públicas urbanas y caminos y vías rurales.
  - Transporte público de personas urbano e interurbano.
  - Ordenación, gestión y promoción en vías urbanas de titularidad municipal de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.
  - Servicio Público de Taxis.

- Delegación de Turismo:
  - Mejora de la infraestructura turística.
  - Potenciación de la difusión turística a través de las nuevas tecnologías.
  - Propuestas de planes y actividades promocionales de la ciudad en materia turística.
  - Centro para el Turismo Sostenible.
  - Harinera del Guadaíra.
  - Centro de Interpretación del Recinto Fortificado del Castillo.
  - Centro San Miguel.

#### 2.º Área de Economía y Desarrollo Sostenible.

- Delegación de Urbanismo:
  - Planeamiento urbanístico.
  - Desarrollo urbano.
  - Patrimonio Municipal de Suelo.
  - Registro Municipal de Solares.
  - Concesión de licencias de obras.
  - La declaración de ruina de los edificios.
  - Disciplina urbanística y expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales.
  - Polígonos industriales, y promoción de suelo industrial y empresarial.
- Delegación de Hacienda:
  - Hacienda.
  - Patrimonio Municipal.
  - Presupuestos municipales.
  - Contratación administrativa.
  - Estadística.
  - Proveedores
  - Recursos económicos y gestión de patrocinios.
  - · Control y fiscalización.
  - Contabilidad.
  - Planificación de la tesorería: Ingresos y pagos.
  - Intervención delegada en empresas municipales.
  - Gestión de tributos.
  - Inspección tributaria.
  - Recaudación de tributos.
  - · Los servicios de control y fiscalización interna y externa de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
  - ARCA.
- Delegación de Desarrollo Económico:
  - Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.
  - Políticas de fomento de la actividad empresarial, y actividades de formación y promoción de empresas.
  - Complejo IDEAL y Procesadora.
  - · Relaciones con entidades asociativas con competencia en desarrollo local.
  - Agricultura y ganadería.
  - Relaciones externas con asociaciones empresariales y sindicales.
  - Plan Industrial.
  - Comercio mayorista y minorista.
  - Mercado y centro comercial abierto.
  - Mercadillo y venta ambulante.
  - Plan Centro
  - Coordinación de los Programas de formación para su adecuación al tejido productivo local.
- Delegación de Empleo:
  - Plan de Impulso al Empleo.
  - Políticas municipales de mejora de la empleabilidad.
  - Formación para el Empleo (Escuela Taller y programas de Formación Profesional Ocupacional).
  - Apoyo a la búsqueda de empleo.
  - Club del trabajo.
  - Centro San Francisco de Paula.
- Delegación de Vivienda:
  - Planificación, programación y gestión de viviendas.
  - Participación en la planificación de la vivienda protegida.
  - Área de rehabilitación concertada.
  - Adjudicación de viviendas sociales públicas.
- Delegación de Medio Ambiente:
  - Protección ambiental.
  - Promoción, defensa y protección del medio ambiente.
  - Protección y gestión del monumento natural Ribera del Guadaíra.
  - Plan de eficiencia energética.
  - Instalaciones de energías renovables.
  - Políticas de sostenibilidad.
  - Licencias de actividades.
  - Aperturas.
  - Gestión y control de vertederos del término municipal.
  - Control de plagas.
  - Recogida de animales.

#### 3.º Área de Gobierno Abierto.

- Delegación de Recursos Humanos:
  - Personal al servicio de la Corporación, cualquiera que sea su régimen.
  - Coordinación organizativa y espacial de los servicios y su personal.
  - Elaboración de organigramas, plantilla y relación de puestos de trabajo.
  - Interlocución con la representación sindical.
  - Negociación de convenios colectivos y reglamentos de personal.
  - Mesa de contratación de personal.
  - Recursos Humanos y gestión de personal. Planes de Formación Continua.
- Delegación de Transparencia:
  - La mejora de los procesos municipales.
  - Mejora de la Transparencia municipal.
  - Elaboración de un índice organizado con información de interés para la ciudadanía.
  - Sistemas de quejas y sugerencias.
- Delegación de Relaciones Institucionales:
  - Protocolo municipal, honores y distinciones.
  - Colaboración Institucional.
  - Relaciones con otras Administraciones.
  - Cooperación internacional.
- Delegación de Gobernación:
  - La coordinación de todos los servicios municipales en situaciones de emergencia, catástrofe, infortunio público o grave riesgo.
  - Seguridad en lugares públicos.
  - Seguridad en edificios municipales.
  - Protección civil, prevención y extinción de incendios.
  - Cumplimiento de reglamentos y ordenanzas municipales.
  - Ordenación y disciplina del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.
  - Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas e espacios públicos y en lugares de concurrencia pública.
  - Protección Civil.
  - Bomberos.
  - Policía Local.
  - Plan de Emergencia Municipal.
  - Junta Local de Seguridad.
  - Centro de Emergencias.
- Delegación de Modernización Administrativa:
  - Sistemas.
  - Evaluación de políticas públicas.
  - Cartas de servicios.
  - Administración electrónica.
- Delegación de Memoria Democrática:
  - Trabajar para lograr que la memoria histórica se convierta en una política de Estado, como memoria democrática de
  - Impulsar acciones para reivindicar el cumplimiento de la Ley 2/2017, de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
  - Promover acciones que impulsen la Memoria democrática.
  - Desarrollo de catálogos de Memoria en nuestro territorio.
- 4.º Área de Dinamización Ciudadana.
- Delegación de Educación:
  - Participación en la programación de la enseñanza.
  - Cooperación con la administración educativa en la construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes.
  - Escolarización obligatoria.
  - Aula Abierta de Mayores.
  - Universidad Popular.
  - Centros educativos.
  - Guarderías
  - Servicios de Biblioteca Pública.
  - Biblioteca Editor José Manuel Lara.
- Delegación de Juventud:
  - Planes integrales de juventud.
  - Casa de la Juventud.
  - Actividades juveniles.
  - Promoción de asociacionismo juvenil.
  - Centro de Información Juvenil.
- Delegación de Cultura:
  - Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.
  - Casa de la Cultura.
  - Teatro Gutiérrez de Alba.
- Delegación de Patrimonio:
  - Museo de la Ciudad.
  - Defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico.

- 5.º Área de Inclusión Social y ciudadanía.
- Delegación de Participación Ciudadana:
  - Canalización y encauzamiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales.
  - Desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos.
  - · Iniciativa ciudadana.
  - Desarrollo e implementación del Plan de Ciudadanía.
  - La atención a los ciudadanos y oficina de asistencia en materia de registro.
  - Coordinación de distritos a efectos de unidad de gobierno y gestión del municipio.
- Delegación de Servicios Sociales:
  - Gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía.
  - Desarrollo y potenciación del asociacionismo en el campo de los servicios sociales.
  - Inserción de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
  - Talleres ocupacionales y programas de acción social.
  - Políticas de apoyo a la inmigración, emigración y transeúntes.
  - Acciones frente a las drogodependencias.
  - Centro Municipal de Servicios Sociales.
  - Servicios de Ayuda a Domicilio.
  - Programa de Atención Infantil Temprana.
  - Residencias geriátricas y Centros de Mayores.
  - Políticas dirigidas a Mayores y Dependencia.
  - Promoción, defensa y protección de la salud pública.
  - Ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas consumidoras y usuarias.
  - Servicio de Atención al Consumidor.
  - Ayudas al alquiler.
- Delegación de Igualdad:
  - Planes de género y políticas de igualdad.
  - Centro Municipal de Atención a la Mujer y Promoción de la Igualdad de Género.
  - Prevención de la violencia de género.
  - Asociaciones de mujeres.
  - Promoción de la mujer.
  - Políticas de diversidad y LGTBI+.

#### 6.º Otros.

- Alcalá Gran Ciudad.
- Alcalá Futura (Fondos EDUSI).

Tercero. Coordinación política y administrativa.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Servicios Urbanos.
- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Movilidad.
- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Turismo.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Economía y Desarrollo Sostenible las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Urbanismo.
- Delegación de Medio Ambiente.
- Alcalá Futura.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Gobierno Abierto las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Gobernación.
- Delegación de Modernización Administrativa.
- Delegación de Memoria Democrática.
- Alcalá Gran Ciudad.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Dinamización Ciudadana las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Educación.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Patrimonio.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Inclusión Social las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deporte.

Cuarto. Portavocía del Gobierno Municipal.

Corresponde a la Portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Información municipal.
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.
- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Gabinete de Prensa.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios externos de comunicación.
- Entidades y medios locales de comunicación.
- Coordinación de los Consejos Sectoriales.

Quinto. Derogar la resolución de la Alcaldía núm. 528/2017, de 12 de diciembre sobre nueva organización municipal.

Sexto. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras a 5 de febrero de 2020, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 5 de febrero de 2020.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-917

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, modificada por resolución núm. 3/2020 de 8 de enero, cuyo texto refundido de la séptima modificación queda redactado como sigue:

«Resolución de Alcaldía núm. 334/2019, de 28 de junio / Secretaría / Expte. 9935/2019 sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de la Alcaldía 331/2019, de 28 de junio se ha establecido una nueva organización de este Ayuntamiento, y por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, se ha procedido al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), la Alcaldía puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por lo tanto, considerando lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del ROF, por la presente he resuelto:

Primero. Delegar en los concejales que a continuación se relacionan las Áreas y Delegaciones genéricas siguientes:

Enrique Pavón Benítez:

- Área de Servicios Urbanos y Proyección de la Ciudad.
- Delegación de Presidencia.
- Delegación de Fiestas Mayores y Flamenco.
- Delegación de Relaciones Institucionales.
- Delegación de Cultura.

Francisco Jesús Mora Mora:

- Área de Economía y Desarrollo Sostenible.
- Delegación de Hacienda.
- Delegación de Urbanismo
- Portavoz del Gobierno Municipal.

Rosa María Carro Carnacea:

- Área de Dinamización Ciudadana.
- Delegación de Turismo.
- Delegación de Transparencia.
- Delegación de Juventud.

María de los Ángeles Ballesteros Núñez:

- Área de Gobierno Abierto.
- Delegación de Recursos Humanos.
- Delegación de Modernización Administrativa.
- Delegación de Patrimonio.
- Delegación de Desarrollo Económico.
- Portavoz adjunta del Gobierno Municipal.

María Rocío Bastida de los Santos:

- Área de Inclusión Social.
- Delegación de Empleo.
- Delegación de Participación Ciudadana.

José Antonio Montero Romero:

- Delegación de Vivienda.
- Delegación de Servicios Urbanos.

Ana María Vannereau Da Silva:

- Delegación de Memoria Democrática.
- Delegación de Igualdad.

Rosario Martorán de los Reyes:

- Delegación de Medio Ambiente.
- Delegación de Movilidad.

José Luis Rodríguez Sarrión:

• Delegación de Educación.

María José Morilla Cabeza:

- Delegación de Accesibilidad.
- Delegación de Gobernación.

Virginia Gil García:

• Delegación de Servicios Sociales.

Segundo. Competencias generales delegadas.

- 1.º Estas atribuciones genéricas comprenderán, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales, las siguientes atribuciones que los citados concejales-delegados desarrollarán en el ámbito de las materias propias, asuntos y servicios de sus respectivas delegaciones:
  - 1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación de la Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
  - Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
  - Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
  - 4. Formular a la Alcaldía, a través de la Oficina de Presupuestos de la Delegación de Hacienda, la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas a la delegación y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del presupuesto general de la corporación y el de las empresas municipales.
  - 5. Representar a la Alcaldía en los actos que correspondan a la delegación cuando no estuviera ésta presente.
  - 6. Requerimiento de documentación, informes, o realización de cualquiera otras actuaciones necesarias en los expedientes administrativos de la delegación ya sea a los interesados, instituciones públicas o privadas, servicios municipales o personal municipal que deba ser incorporado a un expediente o necesario para el desempeño de sus funciones delegadas.
  - Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación.
  - 8. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias de la delegación.
  - 9. Expedición y firma de oficios de remisión a otras administraciones públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias de la delegación.
  - 10. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en la delegación, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas, excluyendo la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de esta delegación de la Alcaldía-Presidencia.
  - 11. En materia de contratación
    - Aprobación de expedientes de contratación menor de servicios en materias propias de su competencia, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación
      con los mismos.
    - La autorización y disposición del gasto derivado de los expedientes de contratación menor de que resulte competente.
    - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias que específicamente tiene asignadas, aprobando su providencia de incoación e impulsando la redacción de cuanta documentación resulte necesaria para su aprobación y adjudicación.

- 12. En materia patrimonial, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, la autorización de usos previstos en la Ordenanza reguladora de autorización de uso de edificios, locales e instalaciones municipales, y autorización de usos esporádicos similares en edificios y espacios públicos correspondientes dentro de su delegación.
- 13. La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Junta de Gobierno Local, que corresponderá al concejal-delegado que ha realizado la propuesta de acuerdo que sea objeto de recurso, salvo cuando la propuesta no haya sido realizada por ninguna delegación municipal, o por varias delegaciones, en el que corresponderá al concejal-delegado de Hacienda.
- 14. En general, y dentro de las materias de la delegación, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.
- 2.º Además, la Delegación de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:
- 1. La facultad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad.
- Imposición de sanciones disciplinarias por faltas leves, graves o muy graves (a excepción de las de separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral).
- Organización funcional y espacial de los servicios municipales y del personal al servicio de la Corporación cualquiera que sea su régimen.
- 4. Reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondiente a gastos de personal.
- 3.º Además, la Delegación de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:
- 1. En materia de contratación pública, sin perjuicio de las competencias asignadas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos:
  - Aprobación de expedientes de contratación menor de suministros, y demás competencias atribuidas por la normativa de contratación pública a la Alcaldía como órgano de contratación en relación con los mismos.
  - Formalización de los contratos municipales.
  - Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los expedientes de contratación, menor o no, atribuidos a la Alcaldía, o, por delegación de ésta, a la Junta de Gobierno Local y a las distintas Concejalías.
  - Promoción de los expedientes de contratación en aquellas materias no asignadas específicamente a ninguna Delegación Municipal o que afecten a varias Delegaciones.
- 2. Reconocimiento y liquidación de resto de obligaciones como las derivadas de certificaciones de obras, siempre que no figure atribuida a otro órgano municipal como las de gastos de personal.
- 3. La ordenación del pago.
- 4. La realización material del pago.
- Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía, salvo los que correspondan a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- 4.º Además, la Delegación de Urbanismo tendrá las atribuciones siguientes:
- 1. Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.
- 2. La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.
- 3. La declaración de ruina de los edificios.
- 4. Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.
- 5. Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida.
- 6. Incoación e instrucción de expedientes de disciplina urbanística.
- 7. La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.
- 5.º Además, la Delegación de Medio Ambiente tendrá las atribuciones siguientes:
- Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento donde se ejerzan dicho tipo de actividades.
- Concesión de licencias de apertura y de licencias de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.
- 3. El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a Informe o Declaración de Impacto Ambiental.
- 4. Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.
- 5. La incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
  - En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en esta ordenanza y en otras normativas aplicables, la competencia sancionadora seguirá correspondiendo al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a la ordenanza.
- 6.º Además, la Delegación de Participación Ciudadana tendrá las atribuciones siguientes:
- 1. Visto bueno de las certificaciones expedidas por los funcionarios municipales con facultades certificantes y de fe pública.
- 7.º Además, la Delegación de Servicios Urbanos tendrá las atribuciones siguientes:
- Incoación, instrucción y resolución de expedientes sancionadores cuya competencia esté atribuida al municipio, excluidos los correspondientes a infracciones urbanísticas, en materia de tráfico, a la responsabilidad disciplinaria de empleados públicos y de infracciones de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
  - En caso de hechos que supongan una concurrencia de infracciones previstas en la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de

la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y otras normativas aplicables, la competencia sancionadora corresponderá al órgano que la tiene atribuida para los expedientes sancionadores por infracción a dicha Ordenanza.

Tercero. Delegaciones para la representación de la Alcaldía en los Distritos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43.5. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se establecen las siguientes delegaciones circunscritas al ámbito territorial de los Distritos Municipales a favor de los concejales siguientes:

- Distrito Norte: José Antonio Montero Romero.
- Distrito Este: Ana María Vannereau Da Silva.
- Distrito Centro-Oeste: María Rocío Bastida de los Santos.
- Distrito Sur: Rosario Martorán de los Reyes.

Al objeto de mantener la unidad de gobierno y gestión del municipio y a los solos fines de coordinación se adscriben las anteriores delegaciones a la supervisión de la concejalía de Participación Ciudadana.

Cuarto. Sustituciones de los concejales-delegados.

En el supuesto de ausencias por vacaciones, enfermedad y otras circunstancias, los referidos concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia de Enrique Pavón Benítez, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de Rosa María Carro Carnacea, le sustituirá María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Por ausencia de María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá Francisco Jesús Mora, Mora.
- Por ausencia de José Antonio Montero Romero, le sustituirá Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de Ana María Vannereau Da Silva, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia de Rosario Martorán de los Reyes, le sustituirá Francisco Jesús Mora Mora.
- Por ausencia de José Luis Rodríguez Sarrión, le sustituirá Rosa María Carro Carnacea.
- Por ausencia de María José Morilla Cabeza, le sustituirá José Luis Rodríguez Sarrión.
- Por ausencia de Virginia Gil García, le sustituirá María Rocío Bastida de los Santos.

Quinto. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el decreto o resolución en que se ampare.

Sexto. Derogar la resolución de la Alcaldía núm. 562/2017, de 22 de diciembre sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Séptimo. De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras a 4 de febrero de 2020, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General. José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 4 de febrero de 2020.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-918

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que en virtud de resolución de Alcaldía número 2020-0225 de 4 de febrero de 2020.

Hace saber. «Finalizado el plazo de reclamación estimado en lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de conformidad a la resolución de alcaldía núm. 1608 de 27 de noviembre de 2019, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 279 de 2 de diciembre de 2019, y de conformidad con lo establecido en las bases convocatoria en propiedad y mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de la categoría de Subinspector/a de la policía Local, Vacante en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de La Algaba, he resuelto.

Primero Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria en propiedad y mediante concurso oposición, promoción interna, de una plaza de la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario/a del Ayuntamiento de La Algaba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2019 referente a la oferta de empleo publico año 2018 a:

1. Admitidos/as:

 Núm.
 Apellidos y nombre
 DNI

 1.
 Mediano Parrilla, Jesús M.
 34.\*\*\*\*\*-H

2. Excluidos.: Ninguno.

Segundo. Fijar que el Tribunal de calificador de aspirantes, se constituirá según lo previsto en la base 6, el próximo día 17 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de la La Algaba, sito calle Peligro s/n Plaza Blas Infante, con la siguiente composición:

Presidente: — Don Juan Espinosa Baños (titular).

— Don Encarnación Ruano Rodríguez (suplente).

Secretario: — Doña M José García Carrero (titular).

Doña Virginia Carmona García (suplente).

Vocales: — 1º don Francisco Polo López(titular).

— Doña Pilar Ezcurra Ataide (suplente).

- 2.º don Antonio Barea Sánchez (titular).
- Doña Guadalupe Prieto Blanco (suplente).
- 3.º don José Luis Ramos Mantero (titular).
- Doña Paloma Olmo Sánchez (suplente).
- 4.º don Moisés Benegas Navarro (titular).

Doña Celia Cambero Valencia (suplente).

Tercero Fijar que la fase concurso de méritos los aspirantes admitidos tendrán lugar el próximo día 17 de febrero de 2020 a las 11:15 horas, en la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de la La Algaba, sito calle Peligro s/n, Plaza Blas Infante

Cuarto. Publicar la presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y dar al mismo la máxima difusión posible.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos.

La Algaba a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-890

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 5 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, reunida en sesión ordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo:

7.1.—Aprobación inicial, si procede, del Plan Estratégico de Desarrollo Inteligente de Arahal.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Expediente n.º: 6319/2019. Propuesta de aprobación.

Procedimiento: Plan Estratégico de desarrollo Inteligente.

Asunto: Aprobación Inicial del Plan Estratégico de Desarrollo Inteligente de Arahal (Sevilla)

Fecha de iniciación: 04/02/2020.

Documento firmado por: Delegado de Infraestructuras Públicas y Nuevas Tecnologías.

En el artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía viene reconocido el «derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la Ley establezca», asumiendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo establecido en su artículo 58.1.2.º, la competencia exclusiva en el «Régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado».

La Administración de la Junta de Andalucía viene desarrollando la iniciativa «AndalucíaSmart», con el objetivo de promover un modelo de desarrollo inteligente del territorio, colaborativo, cohesionado y sostenible.

Para alcanzar este objetivo, mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, se aprobó el «Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, de Desarrollo Inteligente de las Ciudades y Municipios de Andalucía» (en adelante, PAAS2020)

El artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBBRL) establece que:

«El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en las materias: (....)ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El artículo 9.26) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

«Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...) 26) Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.»

Visto el Plan Estratégico de Desarrollo Inteligente de Arahal (febrero 2020) elaborado por Enerlis, parte de unos elementos de planificación que se toman como referentes. En primer lugar, tanto el modelo general de Ciudad Inteligente como la estructura de los diferentes ámbitos municipales sobre los que se definirán proyectos de innovación tecnológica se ha tomado del Libro Blanco AndalucíaSmart para las Ciudades y Municipios de Andalucía (Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía).

Como visión, el Plan Estratégico de Desarrollo Tecnológico pretende desarrollar el modelo de Ciudad Inteligente de Arahal para hacer de la ciudad un referente en la ejecución de proyectos de innovación tecnológica que supongan un impacto positivo en términos de eficiencia y sostenibilidad de los servicios municipales.

El Objetivo principal es desarrollar un modelo de Ciudad Inteligente adaptado a las características de la ciudad de Arahal y a las oportunidades de aplicación de las TICs detectadas en sus servicios urbanos.

Considerando el artículo 6.3. de la Orden de 3 de diciembre de 2019 de Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (B.O.J.A. núm. 237 de 11 de diciembre, que establece que el proyecto presentado debe estar englobado dentro del correspondiente Plan Estratégico de Desarrollo Inteligente (en adelante plan estratégico) del municipio,

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Inteligente de Arahal elaborado por Enerlis, que se adjunta como Anexo I.

Segundo.—Se habilita al titular del Área de Infraestructuras Públicas y Nuevas Tecnologías para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.—Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

#### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por decreto de Alcaldía n.º 742/2019, de 20 de diciembre, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación, vacante en el Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), mediante el sistema de oposición, se ha efectuó el nombramiento de doña María del Carmen Granados García, con D.N.I. \*\*\*7514\*\*.

Con fecha 30 de diciembre de 2019 resultó publicado dicho nombramiento en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm 300

Resultando que con fecha 3 de febrero de 2020 ha expirado el plazo de un mes con el que contaba la interesada para dar cumplimiento al requisito ineludible de la toma de posesión para adquirir la condición de funcionaria de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo lo anterior, mediante Decreto de Alcaldía n.º 58/2020, de 4 de febrero, se ha procedido a declarar la dejación sin efectos del nombramiento como funcionaria de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Campana de doña María del Carmen Granados García, con D.N.I. \*\*\*7514\*\*. En consecuencia, se entiende renunciada a la interesada de los derechos derivados del referido proceso selectivo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Campana a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

4W-878

#### CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó, inicialmente, la modificación de la tarifa de la siguiente Ordenanza fiscal:

Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de octubre de 2011 y 22 de diciembre de 2011), según se detalla:

Artículo 4. Tarifa:

Apartado 2. Se establece el precio-coste por hora de servicio en 13,00 euros/hora.

Lo que se hace público por término de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo sin que haya habido reclamaciones al expediente, el acuerdo, hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Castilblanco de los Arroyos a 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

36W-924

#### CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2018, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a 6 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

36W-923

#### CONSTANTINA

La Alcaldesa de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2020, en sus puntos quinto y sexto de los del orden del día, ha acordado aprobar la 2.ª modificación de créditos dentro del Presupuesto de esta entidad para 2019, estando contenida en los expedientes núm. 34/2020 y núm. 43/2020, para declaración a créditos disponibles y para Transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, respectivamente; por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, la mencionada modificación de créditos se entenderá aprobada definitivamente.

En Constantina a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

36W-895

#### DOS HERMANAS

Plazas vacantes a incluir en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2020, previa negociación con la representación social y aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Plazas correspondientes a los Funcionarios de carrera:

- Según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

– Grupo C.– Subgrupo C1

Escala Administración Especial.
Subescala Servicios Especiales.
Clase Extinción de Incendios.
Categoría Bombero-conductor.

Plazas Cinco.

Selección Concurso oposición libre.

- Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica.

Subescala Servicios Especiales.
Denominación Policía Local.
Plazas Ocho.

Selección Oposición libre.

- Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica.

Subescala Servicios Especiales. Denominación Oficial Policía Local.

Plazas Cuatro.

Selección Concurso oposición (Promoción interna).

Plazas de Policías Locales en previsión de la aplicación del coeficiente reductor establecido en el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

– Grupo C– Subgrupo C1

Escala Administración Especial Escala básica.

Subescala Servicios Especiales.
Denominación Policía Local.
Plazas Seis.
Selección Oposición libre.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, el acuerdo transcrito se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es https://sede.doshermanas.es.

En Dos Hermanas a 7 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez

8W-990

#### LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020 acordó la aprobación inicial del Inventario Caminos Rurales Municipales del término municipal de Lora del Río, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del inventario en el portal web del Ayuntamiento (https://www.loradelrio.sedeelectronica.es). Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

36W-909

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas del polideportivo municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido en relación con el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa para la prestación de los servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios o realización de las actividades en las instalaciones deportivas municipales especificados según el siguiente detalle y conforme a las tarifas contempladas en la presente Ordenanza.

- 2.1. Actividades en que se concreta la prestación de servicios deportivos municipales:
- Escuelas deportivas.
- Competiciones deportivas municipales.
- Competiciones deportivas federadas a nivel provincial, regional o nacional.
- Actividades terapéuticas o de similar naturaleza para todas las edades.
- Cursos, talleres u otras actividades similares.
- Colaboraciones.
- 2.2. Utilización de las instalaciones deportivas municipales:
- Pabellón Municipal.
- Piscina Municipal.
- Pistas de baloncesto, tenis y futbol incluidas en el Polideportivo Municipal.
- Otras instalaciones incluidas en el Polideportivo Municipal.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

#### Artículo 4. Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio o se concreta la utilización de las instalaciones deportivas.

Se entiende que se inicia la prestación de servicio, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente, la inscripción en la actividad o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza del servicio o utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo.

El pago de las tasas establecidas se realizará en el Polideportivo Municipal, o mediante ingreso en las cuentas habilitadas al efecto en entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento, según indique en cada caso la Delegación de Deportes, siempre con carácter previo al comienzo del uso de las instalaciones o la prestación de los servicios correspondientes.

#### Artículo 5. Responsables.

- 5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.
- 5.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Olivares, la persona beneficiaria, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Olivares será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

#### Artículo 6. Tarifas

Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, la cuota que corresponde abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en las tarifas.

Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

#### A) Utilización de instalaciones:

Pistas de tenis:

#### Régimen general

Categoría	Con luz natural	Con luz artificial
Senior	4 € por 60 minutos	5 € por 60 minutos
Inferiores	1,5 € por 60 minutos	2,5 € por 60 minutos

Nota: Si se supera el tiempo autorizado, se abonará una cuantía complementaria que resulten proporcionalmente al tiempo excedido.

#### Campeonatos o torneos de tenis

Liga de invierno	Torneos de verano
Inscripción: 20 € por jugador/a	Inscripción:  — Categoría senior: 6 € por jugador/a  — Categoría inferior: 2 € por jugador/a

#### • Pista de fútbol de superficie dura

#### Régimen general

Con luz artificial
15 € por hora

#### Campeonatos o torneos en pista de fútbol de superficie dura (Categoría Senior)

	Cuota de inscripción
Verano	60 € por equipo
Invierno	105 € por equipo

#### Campeonatos o torneos en pista de fútbol de superficie dura (Categorías inferiores)

Cuota de inscripción	
20 € por equipo	

#### • Pista de fútbol de césped artificial

#### Régimen general

Con luz natural	Con luz artificial
25 € por hora	35 € por hora

#### Campeonatos o torneos en pista de fútbol de césped artificial (Categoría Senior)

	Cuota de inscripción
Verano	80 € por equipo
Invierno	125 € por equipo

#### Campeonatos o torneos en pista de fútbol de césped artificial (Categorías inferiores)

	*		,	_	,
	Cuot	ta de inscripción			
	25	€ por equipo			

#### • Pistas de baloncesto:

#### Régimen General

Cuota general	
15 € por hora	

#### • Pabellón de deportes

#### Torneos de fútbol. Pista central

Categoría Senior	Categorías inferiores
Verano: 60 € por hora	
Invierno: 105 € por hora	20 € por hora

#### Pistas transversales

Con luz natural	Con luz artificial
12 € por hora	15 € por hora

#### • Gimnasio y salas multiusos del pabellón de deportes

Categoria	Con luz natural	Con luz artificial
Senior	10 € por hora	12 € por hora
Inferiores	3 € por hora	5 € por hora

#### · Piscina Municipal

#### Temporada de verano (entrada individual de un día)

Edad	Día laborable	Sábado, domingo, festivo
Hasta 6 años	0,50 €	0,60 €
De 6 a 12 años	1,50 €	2,00 €
De 12 a 16 años	2,50 €	3,00 €
Más de 16 años	3,00 €	4,00 €

#### Temporada de Invierno (entrada individual de un día)

Edad	Día laborable	Sábado, domingo, festivo
Hasta 6 años	1,00 €	1,20 €
De 6 a 12 años	2,00 €	2,50 €
De 12 a 16 años	3,00 €	3,50 €
Más de 16 años	4,00 €	4,50 €

La temporada de verano y de invierno se decretará anualmente en función de la fecha de apertura y cierre de la piscina municipal en los meses de verano, que comprenderá obligatoriamente los meses de julio y agosto, fijando el Ayuntamiento las fechas concretas de apertura en el mes de junio y la de cierre en el mes de septiembre.

#### Abonos individuales

Edad	Verano		Invierno
Eaaa	Hasta 19 baños	De 20 a 30 baños	Hasta 19 baños
Hasta 6 años	6,50 €	10,00 €	13,00 €
De 6 a 12 años	19,00 €	30,00 €	25,50 €
De 12 a 16 años	32,00 €	50,00 €	38,00 €
Más de 16 años	38,00 €	60,00 €	51,00 €

#### Cursos de natación y otras actividades

Actividad	Verano	Invierno
Curso Natación para menores de 6 años	25,00 € por mes	30,00 € por mes
Curso Natación hasta 16 años	20,00 € por mes	25,00 € por mes
Curso Natación a partir de 16 años	30,00 € por mes	35,00 € por mes
Curso Gimnasia mantenimiento, terapéutica y similares	20,00 € por mes	25,00 € por mes

Se delega en la Delegación Municipal de Deportes el establecimiento de una fianza para aquellos Campeonatos o Ligas que considere necesarios en función de sus características, así como las calificaciones de los grupos.

#### B) Publicidad (Utilización de espacios para publicidad)

En este apartado el hecho imponible es la utilización de los espacios destinados o acotados en las instalaciones deportivas municipales con destino a publicidad estática. A los efectos previstos en esta Ordenanza, se entenderá por anuncio publicitario cualquier soporte que contenga un conjunto de palabras, signos o imágenes a través de los cuales se dé a conocer a una pluralidad de personas productos, mercancías o servicios con fines industriales, comerciales o profesionales, previsto en la letra x) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Son espacios para la colocación de publicidad fija, durante el período que se establezca, y que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

Soporte publicitario	Cuantía
De 2.50 ml de ancho por 1 ml de alto	150.00 € / año

Cuando el soporte publicitario exceda o sea inferior a esta superficie, la cuota se determinará de forma proporcional.

Los espacios publicitarios deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Ayuntamiento de Olivares, que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos y por el mantenimiento y control del diseño de la instalación.

#### C) Otros aprovechamientos:

La utilización temporal de parte del dominio público del Polideportivo Municipal para usos publicitarios, divulgativos, cinematográficos, televisivos u otros de naturaleza análogos, como espectáculos, con fines comerciales o lucrativos, que supongan una utilización especial del dominio público local del polideportivo.

Por uso especial y día	250 euros
------------------------	-----------

Artículo 7. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

En atención a las características de los colectivos y asociaciones que utilicen o se beneficien de la prestación de los servicios deportivos y/o utilización, se contemplan las siguientes exenciones, reducciones y/o bonificaciones:

#### 1. Exenciones:

- a) Clubes deportivos federados del municipio y Asociaciones: podrán utilizar las instalaciones en los horarios que se les adjudique por la Delegación Municipal de Deportes, sin tener que abonar la tarifa establecida, pero para ello será imprescindible que el Club esté inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones.
- b) Los centros de enseñanza del municipio que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, debidamente justificado, para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de las instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa, con la excepción de las piscinas, siempre que lo permita la programación de actividades realizada por la Delegación Municipal de Deportes.
- c) Las actividades propias y que sean organizadas por el Ayuntamiento de Olivares, incluyendo convocatorias oficiales de acceso a empleo público (policía local, protección civil, bomberos y similares).
- d) Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Olivares y/o en régimen de colaboración con él, a excepción de las tipificadas en esta Ordenanza.
- e) Estarán exentas de pago de la Tasa aquellas actividades de amplia relevancia social, deportiva, cultural, etc., que no tengan fin lucrativo. Para ello, previamente el Ayuntamiento de Olivares deberá declararlas de interés público, previa motivación razonada y por acuerdo del órgano municipal competente.

#### 2. Bonificaciones:

a) Familia numerosa: Para los miembros de familias numerosas se aplicará la siguiente bonificación de la tarifa:

Tipo de familia numerosa	% bonificación
Categoría general	50%
Categoría especial	75%

Para la verificación de la condición de familia numerosa se deberá presentar el título vigente de familia numerosa.

#### b) Personas jubiladas y pensionistas:

Las personas usuarias mayores de 65 años, así como quienes presenten la condición de pensionista, se les aplicará una bonificación del 40% sobre el importe de la Tasa.

Se deberá presentar previamente la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Documento acreditativo de pensionista.

c) Jóvenes:

Quienes acrediten ser titulares del Carnet Joven de Andalucía, tendrán una bonificación del 15% de la Tasa, debiendo presentar previamente el DNI.

d) Personas con discapacidad:

A las personas con discapacidad, dependiendo del grado con el que hayan sido valorados se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Grado de discapacidad	% bonificación
Entre el 33% y el 49%	50%
Del 50% en adelante	75%

Para ello, deberán acreditar previamente:

- D.N.I. de la persona solicitante.
- Documento acreditativa del grado de discapacidad.

Las exenciones y/o bonificaciones recogidas en este artículo no serán acumulativas.

#### Artículo 8. Normas de gestión.

- a) Las personas interesadas en la utilización de las instalaciones deportivas municipales detalladas en la presente Ordenanza, deberán solicitarlo a la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Olivares con indicación del servicio, actividad o instalación a utilizar, debiendo efectuar el pago previo, cuyo justificante deberá presentar en el momento de utilización de la instalación o realización de la actividad.
- b) La Tasa exigible por la utilización de las instalaciones se liquidará por cada acto.
- c) El Ayuntamiento concederá o denegará esa utilización, en función del tipo de actividad a realizar y de la disponibilidad de las instalaciones. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- d) Igualmente las personas interesadas en que se les preste el servicio o en participar en las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se atendrán a las indicaciones que se les haga por parte del personal de la Delegación Municipal de Deportes.
- e) Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- f) Para el uso de la piscina al aire libre y piscina cubierta el pago de la tasa en concepto de entrada a que se refiere la presente Ordenanza se realizará, en el momento de la entrada al recinto, al personal habilitado a este efecto por el Ayuntamiento, con excepción del abono mensual, que será adquirido en el Polideportivo Municipal, previa solicitud de la persona interesada, a la que se acompañarán una fotografía reciente de la persona solicitante.
- g) Las reservas de usos de las instalaciones se pagarán en el momento de ser efectuadas las mismas, previo al disfrute del derecho. Asimismo, cuando por razones ajenas al Ayuntamiento no pueda desarrollarse el servicio o la persona interesada decida no hacer uso del mismo, no implicará la devolución del precio de la reserva.

#### Artículo 9. Devolución.

Procederá la devolución de la tasa regulada en esta Ordenanza, previa autorización del órgano municipal competente, en los casos y cuantías siguientes:

- a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva se produzca por causas imputables a la Delegación Municipal de Deportes, procederá la devolución del 100% de la tarifa de que se trate, o bien, el canje o cambio a otra actividad, o cursillo, o por otro servicio de los ofertados por la Delegación Municipal de Deportes.
  - La devolución del importe deberá ser solicitada expresamente.
  - Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio no se puedan prestar o desarrollar, no se procederá a la devolución de los importes satisfechos.
- b) Con carácter general no existe derecho a la devolución de la Tasa, en caso de renuncia por parte de las personas interesadas, con las siguientes excepciones:
  - Procede la devolución previa solicitud de la persona interesada, si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada.
  - 2. Una vez iniciada la actividad, se devolverá sólo la parte proporcional de las sesiones pendientes por disfrutar (en base a la fecha de registro de entrada de la solicitud), siempre que la cantidad de sesiones no sean inferiores al 50% de la temporalidad del programa, curso, taller, etc., y cuando se demuestre la incapacidad para la práctica deportiva mediante informe médico.
    - Si se realizara la solicitud de devolución, una vez finalizado el programa, curso, taller, etc., no habrá derecho a devolución.

La devolución del importe deberá ser solicitada expresamente.

#### Artículo 10. Reparación de daños.

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, la persona usuaria responsable de dichos actos, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligada al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Olivares será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

El Ayuntamiento de Olivares podrá exigir los avales que estime convenientes para garantizar las instalaciones.

Artículo 11. Normas reglamentarias y de funcionamiento.

- 1. Se establecen las siguientes normas reglamentarias que regulan el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales detalladas en esta Ordenanza.
- 2. El Ayuntamiento de Olivares (Delegación Municipal de Deportes) persigue, en la gestión de los servicios o instalaciones Deportivas, los siguientes objetivos:

- a) Promover el acceso de cualquier persona, sin ningún tipo de discriminación ni límite de edad, a la práctica deportiva, consciente de que dicha actividad conlleva beneficiosos efectos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- Acercar la actividad deportiva al alumnado del municipio a través de diferentes programas deportivos.
- 3. El Ayuntamiento de Olivares no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos si no han sido depositados expresamente en los lugares habilitados al efecto.
- 4. El personal de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a las personas usuarias las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de estas normas.
- 5. Toda persona usuaria deberá presentar, para cumplimentar su inscripción, el DNI, una fotografía y hacer efectivo el pago de la correspondiente cuota. Se le entregará una tarjeta con sus datos personales que le acredite como persona usuaria de la instalación.
- 6. La persona usuaria habrá de identificarse antes de acceder a la instalación al personal de la misma. Si se hacen uso de los abonos deberán presentarse para el acceso.
- 7. Las personas usuarias son responsables de los daños que por su negligencia puedan sufrir las instalaciones y el material deportivo, quedando obligadas a resarcir los gastos ocasionados. De igual manera, los objetos perdidos serán guardados un máximo de 15 días, transcurridos los cuales la instalación no será responsable de ellos.
- 8. El Ayuntamiento de Olivares se reserva el derecho de utilización preferente y exclusiva de la instalación para el caso de la celebración de cursos, campañas deportivas, actos sociales y otros actos análogos en los que intervenga como organizador o colaborador.
  - 9. En caso de impartición de cursos y actividades se tendrán en cuenta las normas siguientes:
  - a) Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.
  - La persona alumna/usuaria quedará inscrita tras satisfacer la cuota del curso de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora.
  - c) En caso de lesión o accidente deportivo, será la propia persona usuaria quien tenga que sufragar los gastos médicos (si los hubiere), y asumir cualquier otra responsabilidad como consecuencia del mismo. Por tanto, por el hecho de inscribirse en algún curso o actividad organizada o hacer uso de las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento de Olivares no asumirá ninguna responsabilidad referida a la lesión o accidente derivada de la práctica deportiva.
  - d) Se accederá a la instalación como máximo 15 minutos antes del inicio de la sesión.
- 10. El personal encargado podrá exigir a la persona usuaria la exhibición de los documentos o tiquets que acrediten el ingreso o pago, mientras ésta permanezca en el interior del recinto y, en todo caso, antes de permitir el acceso a las instalaciones. Una vez abandonado el recinto por la persona usuaria, se extinguirá el derecho al uso de las instalaciones, aunque no haya espirado el tiempo del uso concertado.
- 11. Se podrán establecer restricciones de uso en función de la capacidad de las instalaciones, circunstancia que deberá quedar acreditada por la Delegación Municipal de Deportes.
  - 12. Es obligatorio el uso de calzado y atuendo deportivo para acceder a las instalaciones.
  - 13. No se permite fumar dentro de las zonas deportivas.
  - 14. No se permite comida, golosinas y frutos secos en las zonas deportivas.
  - 15. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas, solo se autoriza en la zona reservada en tal fin.
  - 16. Todo equipo deberá venir acompañado de una persona identificada y responsable, y mayor de edad.
- 17. Queda prohibido el acceso de bicicletas, ciclomotores y motocicletas, así como todo vehículo no autorizado, sólo se permite el acceso a la zona reservada como aparcamiento, no responsabilizándose de sustracciones, pérdidas o desperfectos de los mismos.
- 18. No podrá tener acceso a la instalación, ninguna persona que tenga contraindicación médica, padezca enfermedad contagiosa o infecciosa. A tal efecto, el personal municipal encargado podrá solicitar certificado médico correspondiente.
- 19. Quien ocasione escándalos, alborotos, falta de comportamiento deportivo, será objeto de expulsión de las instalaciones de forma temporal o definitiva.
  - 20. El hecho de hacer uso de las instalaciones lleva implícito el conocimiento y acatamiento de estas normas.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.

Esta Ordenanza fiscal deroga íntegramente la anterior Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, así como cualquier otra normativa municipal anterior sobre esta materia.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Olivares a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

36W-926

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 19 de febrero de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto quinto: Aprobación del Convenio con el O.P.A.E.F. para la delegación de las facultades de instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales, y de gestión y recaudación de las multas de trafico.

En los últimos años se ha evidenciado la necesidad cada vez mayor de tener los recursos humanos y materiales suficientes para la gestión de determinados expedientes administrativos, principalmente los sancionadores, que requieren una instrucción y una atención especiales, con el objetivo de llevar a cabo un procedimiento los suficientemente ágil y riguroso que dé cumplimiento a los nuevos requerimientos establecidos en la normativa de procedimiento administrativo y de administración electrónica.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una gestión eficiente del proceso de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y las ordenanzas municipales, así como de la gestión y recaudación de las correspondientes multas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Este Ayuntamiento tiene unos recursos humanos y materiales limitados e insuficientes para lleva a cabo esa gestión administrativa.

Visto el texto del borrador del Convenio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 9 de noviembre de 2017, a suscribir con la Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación.

Desde esta Alcaldía se considera adecuado y razonable la delegación de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de las multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas municipales de circulación, en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del O.P.A.E.F. (Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera. El Pleno con los 10 votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y PP y la abstención del Grupo Municipal del Grupo Municipal IU, Acuerda:

Primero. Delegar en la Diputación Provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTCVSV, delegar en el OPAEF las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde la firma del Convenio para la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, así como remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para general conocimiento.

En Olivares a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos García.

36W-927

#### **OSUNA**

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Municipio de Osuna, lo que se hace público, por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Igualmente se publicará el texto íntegro del Reglamento en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento.

En Osuna a 4 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente la modificación el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Osuna, lo que se hace público, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto íntegro del reglamento se publicará igualmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento.

En Osuna a 4 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-856

#### PALOMARES DEL RÍO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomares del Río por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha ocho de enero de 2020, sobre de crédito extraordinarios financiados con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Dogovinción	Créditos	Modificaciones	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	de crédito	Creatios finates
920 Admón. General	625 Mobiliario	Dotación mobiliario Casa Consistorial	0,00	5.000,00€	5.000,00€
931 Admón. General	625 Mobiliario	Dotación mobiliario Casa Consistorial	0,00	5.400,00 €	5.400,00 €
		Total	0,00	10.400,00 €	10.400,00€

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

\*Bajas en aplicaciones de gastos\*\*

Aplicación		Dogovinojów	Créditos iniciales	Bajas o	Créditos finales	
Progr.	Económica	Descripción	Creatios iniciates	anulaciones	Creatios finates	
931	12000	Política Económica y fiscal. Sueldos del Grupo A1	90.000,00€	10.400,00€	79.600,00€	
		Total bajas	90.000,00	10.400,00 €	79.600,00€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Palomares del Río a 5 de febrero de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

4W-879

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que concluido el proceso de selección por turno de movilidad del proceso convocado por este Ayuntamiento para la provisión como funcionarios de carrera de siete plazas vacantes en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, seis de ellas mediante el sistema de acceso de turno libre y una mediante sistema de movilidad sin ascenso, cuyas Bases han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 101, de 4 de mayo de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 120, de 25 de junio de 2019, y el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 172, de 19 de julio de 2019, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Por Decreto de Alcaldía número 86/2020, de veintisiete de enero, se nombra funcionario de carrera don Héctor Moreno Morilla, con N.I.F. 28494822-F para la provisión por turno de movilidad de una plaza de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

San Juan de Aznalfarache a 28 de enero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-615

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

#### CONSORCIO DE MEDIO AMBIENTE ESTEPA-SIERRA SUR

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Presidente del Consorcio de Medio Ambiente Estepa-Sierra Sur El Peñón.

Hace saber: Que la Junta General de este Consorcio, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó el Presupuesto ordinario que regirá en este Consorcio durante el ejercicio de 2,020, sus bases de ejecución, y la plantilla de personal del mismo.

#### RESUMEN PRESUPUESTARIO POR CAPÍTULOS 2020

#### Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal	1.881.494,10
Capítulo 2. Bienes corrientes y servicios	2.143.356,20
Capítulo 3. Gastos financieros	50.000,00

Capítulo 4. Subvenciones y transferencias corrientes		
Capítulo 6. Inversiones reales		2.117.474,85
Capítulo 7. Subvenciones y transferencias capital		
Capítulo 8. Activos financieros		
Capítulo 9. Pasivos financieros		300.000,00
	Total estado de gastos:	6.492.325,15

#### Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes:	
3	Tasas y otros ingresos	3.876.720,00
4	Transferencias corrientes	1.549.671,84
5	Ingresos patrimoniales	100,00
7	Transferencias de capital	1.065.633,31
	B) Operaciones de capital:	
8	Activos financieros	100,00
9	Pasivos financieros	100,00
	Total estado de ingresos:	6.492.325,15

Se expone al público, en cumplimiento del artículo 112 de la Ley 7/1985, y artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, y transcurrido dicho plazo, sin que se hayan oído reclamaciones, se elevará el presente acuerdo a definitivo.

Estepa a 5 de febrero de 2020.—El Presidente, Antonio Jesus Muñoz Quiros.

#### PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

#### A) Funcionarios de carrera:

Denominación de la plaza	Número plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaria	1		Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención
Intervención	1			

#### B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	Número plazas	Titulación exigida

#### C) Personal laboral eventual:

Denominación de la plaza	Número plazas	Titulación exigida
Auxiliar Administrativo	Sin determinar	Sin determinar
Ingeniero Técnico	Sin determinar	Sin determinar

#### Resumen:

_	Numero total de funcionarios de carrera	1 puesto.
_	Numero total de personal laboral fijo	Sin determinar.
_	Numero total personal laboral duración determinada	Sin determinar.
_	Numero total de funcionarios de empleo eventual.	Sin determinar.

36W-904

# TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es